



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifican las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022)..... 16442

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifican las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022)..... 16443

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16445

##### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 23 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de ocho plazas de Auxiliar Escuela Infantil, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento..... 16452

##### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ACUERDO de 13 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), de convocatoria para la selección y provisión mediante oposición de una plaza de Técnico Medio Gestión vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2024..... 16458



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/601/2024, de 30 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Saica. .... 16472

ORDEN PIC/602/2024, de 30 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Somontano con Futuro. .... 16474

ORDEN PIC/603/2024, de 6 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Ingenio Azul. .... 16476

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio. .... 16479

ORDEN HAP/605/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio en la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón..... 16481

ORDEN HAP/606/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en materia de ordenación de pagos. .... 16483

ORDEN HAP/607/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública..... 16484

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/608/2024, de 30 de mayo, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Coscojuela-Camporrotuno (Huesca)..... 16485

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/609/2024, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2024, por el que se declara la urgencia del procedimiento de expropiación forzosa iniciado o que sea necesario iniciar para la ejecución de las obras del proyecto de “Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 7 de la Estrategia Ebro Resilience (Alcalá de Ebro-Remolinos)”..... 16486

ORDEN MAT/610/2024, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2024, por el que se declara la urgencia del procedimiento de expropiación forzosa iniciado o que sea necesario iniciar para la ejecución de las obras del proyecto de “Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 9 de la Estrategia Ebro Resilience (Torres de Berrellén-So-bradiel)” ..... 16489

ORDEN MAT/611/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba la exclusión de 0,9364 hectáreas de terrenos sitios en el polígono 27, parcela 324, de Montalbán, que quedaron incluidos en el deslinde del monte de utilidad pública número 430 del Catálogo de Teruel, aprobado por Orden DRS/1088/2017, de 3 de julio, por reconocimiento de su propiedad particular. .... 16492



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), a ubicar en el polígono 504, parcela 271, del término municipal de Candanos (Huesca) y promovida por D. Mario Lasierra Andrés. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08289). ..... 16495

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jesús y Luis Monge Pérez, con NIF J42983437, con código ES50034000011, ubicada en el término municipal de Ariza, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201907008). ..... 16512

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

DECRETO 90/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de la Educación Aragonesa a la Fundación Bancaria Ibercaja..... 16518

ORDEN ECU/612/2024, de 5 de junio, por la que se convocan ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025..... 16519

ORDEN ECU/613/2024, de 5 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, para el curso 2024/2025. .... 16543

ORDEN ECU/614/2024, de 6 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la distinción Cruz de José de Calasanz. .... 16563

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca el Programa de Simulación de Empresas, para su puesta en marcha en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Formación Profesional, durante el curso 2024/2025..... 16565

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “PFV Castillo 1 y su infraestructura de evacuación” en el término municipal Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0422/2020, SP: G-T-2020-065, TE-AT0109/20 y DUP-T-2024-0004 ..... 16569

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción, y la declaración de utilidad pública, de la modificación del Proyecto de la línea de evacuación 25 kV de la Planta Fotovoltaica “Berlín I” en el término municipal de Monzón, del promotor Fotovoltaica Zarafot 8, SL. Expediente AT-206/2020. .... 16571



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “PFV Castillo 2 y su infraestructura de evacuación” en los términos municipales Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0423/2020, SP: G-T-2020-066, TE-AT0110/20 y DUP-T-2024-0003. .... 16577

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 16579

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en Alfambra (Teruel), organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas. .... 16582

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en Cretas (Teruel), organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas. .... 16583

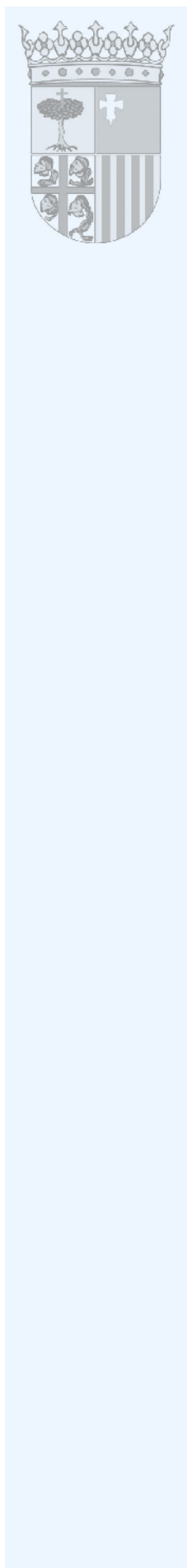
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de la Sardera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sariñena, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 220101/56/2023/09725). .... 16584

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 187 “Zuriza” de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle Ansó-Fago, y situado en el término municipal de Ansó (Huesca), para mantener las instalaciones existentes del Camping Zuriza, solicitada por la Mancomunidad Forestal Ansó-Fago. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2024/03155). .... 16585

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de la Efesa a Gato”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), para la ejecución y explotación de la línea eléctrica de media tensión soterrada de evacuación del Parque Eólico “Fabara”, promovido por Generación Distribuida Renovable, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10761). .... 16586

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 21, denominado “Muela y Calar”, de titularidad del Ayuntamiento de Griegos (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/02219). .... 16587



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 29, denominado “San Ginés”, de titularidad del Ayuntamiento de Peracense (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/02578). ..... 16588

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 31, denominado “Umbriazo, Sargalejo y Chozas”, de titularidad del Ayuntamiento de Ródenas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/02580). ..... 16589

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-430, denominado “Sur del Río” de titularidad del Ayuntamiento de Montalbán (Teruel), y sito en su término municipal, para volver a poner en uso un corral existente, para explotación ganadera extensiva, solicitado por José Antonio Rúa Mateos. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/04173). ..... 16590

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

EXTRACTO de la Orden ECU/612/2024, de 5 de junio, por la que se convocan ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025. .... 16591

EXTRACTO de la Orden ECU/613/2024, de 5 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, para el curso 2024/2025. .... 16592

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se emplaza a las personas interesadas, para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 332/2024, que se tramita ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. .... 16594

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL**

ANUNCIO de la Real Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria Asamblea General Ordinaria. .... 16595



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifican las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022).**

La ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, prevé en su base 4.2 que, una vez finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, la Dirección General de Personal dictará Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

Con fecha de 6 de mayo, se publicó Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación, aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, modificada por la Resolución de 20 de mayo de 2024, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 28 de mayo de 2024.

Advertido error en los listados definitivos de personas admitidas y excluidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad de Inglés (590 011), se hace necesario publicar los citados listados corregidos.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha resuelto:

Primero.— Aprobar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad Inglés (590 011).

El enlace para acceder a los listados se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas que figuran como admitidas o excluidas definitivamente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ MARÍA CABELLO SAÉNZ DE SANTA MARÍA**



**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifican las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022).**

La Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convocó procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, prevé en las bases 4.1 y 4.2 la publicación de las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas.

Con fecha 10 de abril de 2024, se publicó Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo y una vez finalizado el plazo de subsanación, y examinadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, con fecha de 6 de mayo de 2024, se publicó Resolución aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

Con fecha 21 de mayo de 2024, se publicó Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifican las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, del 28 de diciembre de 2022).

En la base tercera de la Resolución de 21 de mayo de 2024, se especificaba que aquellas personas que en la Resolución definitiva de 6 de mayo de 2024, figuraban como admitidas al procedimiento selectivo y/o al desempeño de puestos en régimen de interinidad, y tras la corrección de la presente Resolución figuraban como excluidas, podían presentar alegaciones en un plazo de cinco días hábiles.

Transcurrido el citado plazo, y estudiadas las alegaciones presentadas, se hace necesario publicar los listados definitivos de las especialidades enumeradas en la base primera y segunda de la Resolución de 21 de mayo de 2024.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha resuelto:

Primero.— Aprobar los listados modificados definitivos de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de las siguientes especialidades: Matemáticas (590 006), Instalaciones Electrotécnicas (590 206), Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (590 219), Sistemas y Aplicaciones Informáticas (590 227), Piano (594 423), Dibujo Artístico y Color (595 507), Volumen (595 525), Peluquería (598 007) y Servicios de Restauración (598 009).

Segundo.— Aprobar los listados modificados definitivos de personas admitidas y excluidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de las siguientes especialidades: Matemáticas (590 006), Instalaciones Electrotécnicas (590 206), Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (590 112), Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (590 219), Sistemas y Aplicaciones Informáticas (590 227), Piano (594 423), Dibujo Artístico y Color (595 507), Volumen (595 525), Peluquería (598 007) y Servicios de Restauración (598 009).

El enlace para acceder a los listados se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos adminis-



trativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 20 de julio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 27 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la Convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I  
RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3040**	ABRIL SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS	28,4733	-	-	-	-	-	-	-
***8297**	ADAME ALQUEZAR, OLGA MARIA	106,4000	-	-	-	-	-	-	-
***2567**	ADELANTADO MORENO, TRINIDAD	110,1583	-	-	-	-	-	-	-
***2220**	AGUILERA SALAZAR, MARIA PILAR	37,3300	22756	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	RESULTA
***5404**	ALCÓN ARIÑO, CONCEPCIÓN	65,2600	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***2232**	ALEGRE DEL CAMPO, MARIA TERESA	84,2900	22753	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***1708**	ALIERTA GRACIA, EVA MARIA	146,5433	-	-	-	-	-	-	-
***1747**	ALONSO HORNO, LUCIA	92,7000	7000	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***2177**	ALOS BURETA, MARIA PILAR	86,0300	-	-	-	-	-	-	-
***3746**	ÁLVAREZ PARDILLOS, CRISTINA	73,7750	-	-	-	-	-	-	-
***3955**	ANDRÉS PALLARÉS, MARÍA JOSÉ	84,9600	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***8478**	ANDREU MARTI, ANA	81,3200	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***6995**	ANDREU MARTI, ANA	29,6867	7000	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***6700**	ARRIETA LONGÁS, MARÍA JOSÉ	35,9200	7002	2321	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BUESA (C.S.CINCO VILLAS)	EIEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***4794**	ASENSIO CASTEJON, SANTIAGO	42,0067	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***3259**	ASENSIO HERNANDEZ, MARIA JESUS	90,8667	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3457**	AZANAR LITAGO, LAURA	76,4900	-	-	-	-	-	-	-
***1886**	BAGAN SOLSONA, AMPARO	138,4100	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***3101**	BAQUERO CARBO, GEMMA REBECA	39,0700	-	-	-	-	-	-	-
***2598**	BARCA VILLARROYA, MARÍA ÁNGELES	30,0900	-	-	-	-	-	-	-
***5142**	BARRADO JIMENEZ, CAROLINA	18,6200	-	-	-	-	-	-	-
***5795**	BAZAN FERRANDO, ANA CRISTINA	82,7800	-	-	-	-	-	-	-
***2524**	BEA EDO, MARIA PILAR	50,4867	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***2121**	BELLOSTA MALO, CARMEN	62,2883	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***3342**	BELTRAN LILAO, MARIA JESUS	91,0400	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***0931**	BENITO IRRITIA, M. PILAR	82,1700	-	-	-	-	-	-	-
***4202**	BERNAD GARCIA, ESTER	89,6883	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***6349**	BERNAD QUERO, MARIA CONCEPCIÓN	103,2500	-	-	-	-	-	-	-
***4568**	BERNAL TORRES, GLORIA	89,8933	-	-	-	-	-	-	-
***1839**	BIELSA MINGUEZ, MARIA JOSE	120,2200	-	-	-	-	-	-	-
***2903**	BIASCO GARCIA, MARIA LUZ	81,6900	-	-	-	-	-	-	-
***2807**	BIASCO GIMENEZ, MARIA ALICIA	94,2800	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***4104**	BIASCO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	93,5150	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1419**	BIECUA PIÑEIRO, MARIA DOLORES	34,3200	-	-	-	-	-	-	-
***2015**	BONED BLANQUEZ, MARIA LUISA	163,4300	7009	1003281201H	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***2872**	BOTIJA GORMEDINO, MARIA PILAR	39,0167	-	-	-	-	-	-	-
***5554**	BRAVO VELA, TAMARA	66,5400	6990	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	VACANTE
***4144**	CABALLERO MARTINEZ, CARMEN	48,4300	6990	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	VACANTE
***3508**	CABRERO MAISONNE, NATALIA	65,9083	6991	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***2676**	CANO TOLOSANA, MARIO	41,8800	22750	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	RESULTA
***6181**	CARAPE VALLE, Mª ELENA	53,5500	-	-	-	-	-	-	-
***4746**	CARVAJAL HERANZ, RAQUEL	89,6566	-	-	-	-	-	-	-
***9391**	CASABONA SANCHEZ, MARIA PILAR	88,9800	-	-	-	-	-	-	-
***2281**	CASALES TORRALBA, LAURA	52,8983	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE

ANEXO I  
RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3119**	CATALÁN NOVELLA, OLGA	73,4983	-	-	-	-	-	-	-
***4732**	CAVERO GÓMEZ-CARO, LUIS FERNANDO	43,3083	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***5111**	CEBOLLADA SÁNCHEZ, AMANDA	36,5100	-	-	-	-	-	-	-
***4969**	CIVERA BEJARANO, ADRIAN	47,2800	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***7885**	CLEMENTE GONZÁLEZ, M. PILAR	38,3117	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***3648**	CONDE MARTÍN, GREGORIA	36,9700	-	-	-	-	-	-	-
***2065**	CORONAS GÓMEZ, VICENTA MERCEDES	122,2500	-	-	-	-	-	-	-
***3079**	CORREA GARRIDO, MARIA JESÚS	100,3200	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1785**	DEL PÓN PESCADOR, MARIA PILAR	113,6417	7011	1003001319T	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***5198**	DESCALZO HERRERO, ELENA	18,5017	-	-	-	-	-	-	-
***3592**	DOMINGO REDOLAR, ELISA	67,5167	22752	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***9664**	DURAN BUENO, ANA ISABEL	51,1800	-	-	-	-	-	-	-
***3744**	DURÁN PEREZ, MARIA	56,6400	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3356**	EDO MAUREL, MARIA PILAR	80,3800	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***9767**	EIPE FERRÁNDEZ, MARIA	83,9633	7001	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***5094**	ESCANERO SOLANAS, MARIA JESUS	88,1683	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***5469**	ESCUDER BUJ, MARIA JOSE	27,1500	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***3348**	ESCUSA ANADON, CARMEN	80,4200	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***0614**	ESPAÑA HERNÁNDEZ, LUISA	148,1267	7014	1004291201L	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	VACANTE
***1840**	ESTAÚN FERNÁNDEZ, TERESA	76,3500	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***5976**	ESTEBAN DOMÍNGUEZ, LIDIA	104,4400	-	-	-	-	-	-	-
***5648**	FELEZ CALDERON, MARIA ROSA	53,2483	-	-	-	-	-	-	-
***2483**	FELIPE DE MIGUEL, MARIA DEL CARMEN	52,3700	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3975**	FERNÁNDEZ TESTÓN, RAQUEL	37,7600	-	-	-	-	-	-	-
***3104**	FERNÁNDEZ VIÑADO, DOLORES MIGUELA	44,2533	-	-	-	-	-	-	-
***0976**	FERRÁNDEZ COARASA, LUISA MARIA	30,0000	22749	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	RESULTA
***5578**	FERRANDO RAMOS, MARIA JESÚS	94,9800	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	VACANTE
***3366**	FERRER GUILLAMON, OLGA	84,7400	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***0169**	FIANCES ESPES, ELVIRA NIEVES	52,7333	-	-	-	-	-	-	-
***6548**	FIGUERO PEREZ, YULISSA	30,9500	-	-	-	-	-	-	-
***8104**	FIETA BURGUETE, MARIA PILAR	14,1450	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***3899**	FRANCO CASAL, ANA CARMEN	105,9500	-	-	-	-	-	-	-
***3425**	FUERTE FUERTES, JOSEFA	91,0683	-	-	-	-	-	-	-
***5058**	FUSTER SEBASTIAN, DANIEL	41,1300	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***2026**	GALDEANO MALLÉN, PAZ	153,8800	-	-	-	-	-	-	-
***6284**	GALLARDO CANTIN, RAQUEL	33,5500	-	-	-	-	-	-	-
***8455**	GÁLVEZ SÁNCHEZ, MARIA	80,9917	7001	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***3374**	GARCÉS DOMINGO, CONCEPCIÓN	78,4100	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1210**	GARCIA ALDA, BEGONA	64,4083	-	-	-	-	-	-	-
***2797**	GARCIA MARTÍNEZ, Mª DOLORES	60,4083	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILLAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***4016**	GARFELLA MARTÍN, RAQUEL	75,6983	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***5618**	GARRIDO CASANOVA, MARIA REYES	64,9617	-	-	-	-	-	-	-
***2579**	GARZON ESCRICHE, PIEDAD	37,5150	-	-	-	-	-	-	-
***9009**	GASCON GALINDO, LAURA	30,8000	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I  
RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***4742**	GIL LANGA, MARIA NIEVES	44,3200	6990	CAZO	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	VACANTE
***9367**	GOMEZ GARCIA, EMMA	52,5900	7004	1003101202V	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	VACANTE
***6611**	GONZALEZ FABIAN, MARTA BEATRIZ	0,7167	7000	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***5845**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ADELA	104,3800	-	-	-	-	-	-	-
***9679**	GONZALO MARTIN, ANA ISABEL	110,7967	-	-	-	-	-	-	-
***2314**	GONZALVO CORTES, CARMEN	55,7283	-	-	-	-	-	-	-
***9063**	GRACIA EDO, OLGA	99,4100	7013	1003001321W	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***5079**	GRACIA MARCEN, ROSARIO	86,7000	-	-	-	-	-	-	-
***5372**	GUTIERREZ CALZADA, MARIA JUNCAL	30,2033	-	-	-	-	-	-	-
***3033**	HERNANDEZ LARA, MARIA PILAR	51,8700	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1896**	IBAÑEZ CASTELLOTE, LEONOR NATIVIDAD	37,7050	-	-	-	-	-	-	-
***5362**	IBAÑEZ ROYO, MIGUEL ÁNGEL	60,3100	6993	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***439.**	IGLESIAS BELLIDO, LAURA	73,2983	-	-	-	-	-	-	-
***7976**	ÍÑIGUEZ DE HEREDIA ELORZA, Mª ARANZAZU	146,4100	7012	1003001320R	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***0773**	JIMENEZ DELGADO, MARIA DEL CARMEN	98,8800	-	-	-	-	-	-	-
***3246**	LAFUENTE MONZÓ, Mª REYES	46,6900	-	-	-	-	-	-	-
***2780**	LAGUNAS GALDEANO, M ISABEL	70,5183	-	-	-	-	-	-	-
***1010**	LARA GUIASADO, CRISTINA	98,3700	7001	2320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***6939**	LARDIÉS BOUZAS, MARIA ISABEL	67,0100	-	-	-	-	-	-	-
***8745**	LASMIARIAS MARTIN, ANA ISABEL	64,0700	7000	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***4785**	LLORO FERRER, SARA	64,4817	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILLAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***5457**	LOPEZ CASTEL, Mª TERESA	40,0350	6991	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***2616**	LOPEZ DIEZ, ALBERTO	10,9667	-	-	-	-	-	-	-
***5026**	LOPEZ FALO, ANA CARMEN	106,4800	-	-	-	-	-	-	-
***9143**	LOPEZ LOPEZ, MARIA PILAR	73,1967	-	-	-	-	-	-	-
***7101**	LOPEZ LOPEZ, MONICA	33,3400	6992	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (JACA)	JACA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***6007**	LOPEZ MONTEÓN, VERÓNICA	36,7617	-	-	-	-	-	-	-
***3770**	LOSILLA GRACIA, ANA	62,2783	-	-	-	-	-	-	-
***3829**	LOZANO BEZARES, MARIA PILAR	98,0933	7001	2320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***2130**	LUCAS ESTEBAN, A URORA	86,8200	-	-	-	-	-	-	-
***3318**	MAICAS LOZANO, ANA ISABEL	72,4400	6995	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***2617**	MALLÉN CERRA, MARIA TERESA	81,5400	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***8663**	MAÑAS ABANSES, GLORIA	56,2000	6998	2120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***3000**	MARCO ANDRÉS, MARIA ÁNGELES	71,6650	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3240**	MARCO VILLARROYA, M. CARMEN	73,9200	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3460**	MARTI SANTAMARIA, MARISOL	81,8100	-	-	-	-	-	-	-
***9695**	MARTINEZ BUENO, MARIA DE LA CRUZ	127,3883	-	-	-	-	-	-	-
***1166**	MARTINEZ PEREZ, MARIA NIEVES	174,7533	-	-	-	-	-	-	-
***3261**	MARTRÁ RODRIGUEZ, ARACELI	67,5683	22757	2320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	RESULTA
***1893**	MAS TORRALBA, ANA MARIA	51,3050	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILLAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***2593**	MAS TORRALBA, MARIA TERESA	30,6150	-	-	-	-	-	-	-
***3369**	MEÑENDEZ MUÑOZ, ISABEL	37,8467	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***4515**	MEÑENDEZ MUÑOZ, MIRIAN	68,9317	-	-	-	-	-	-	-
***2226**	MILLÁN CASORRÁN, M. ISABEL	74,1583	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I  
RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5020**	MILLÁN SORIANO, MARIA JOSÉ	84,6833	-	-	-	-	-	-	-
***1990**	MINGUEZ GUARDIOLA, Mª PILAR	90,8300	-	-	-	-	-	-	-
***2213**	MINGUEZ LINARES, SUSANA	166,9100	7007	1002131201H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***4517**	MINGUIJON BRAVO, MARIA CONCEPCION	91,9900	-	-	-	-	-	-	-
***4835**	MOLINA GONZALO, MARIA NOEMÍ	79,5783	6990	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	VACANTE
***6948**	MOLINA MORENO, JOSEFA	50,3300	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***4246**	MONTAÑES MOLLON, ESTER	54,0250	-	-	-	-	-	-	-
***7028**	MONTERO BAO, JUANA MARIA	47,5200	7001	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***1251**	MONTORI MONTORI, JOSEFA	111,4650	-	-	-	-	-	-	-
***5683**	MONZON MELLADO, ROCÍO	48,4683	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***2380**	MUÑOZ GONZALEZ, YOLANDA	49,7200	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***5070**	MUÑOZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	64,8600	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***8831**	NAVARRO OLIVAN, VANESA	62,0200	-	-	-	-	-	-	-
***4540**	NAVARRO SANCHEZ, MIRIAM	67,8500	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3060**	NOVELLA MARTIN, PILAR	39,1850	6991	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***4511**	NUJEZ GASCON, MARGARITA	134,7800	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***2581**	OLIVAN VAL, EVA MARIA	73,1600	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***5404**	OLIVER CASIMIRO, CARMEN	60,2100	7005	1002001301E	DIRECCION AP (APOYO)	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***2331**	ORMAZABAL LAZARO, RAQUELINE	90,9200	-	-	-	-	-	-	-
***4141**	PALACIN CABREJAS, MARIA ROSARIO	137,4233	-	-	-	-	-	-	-
***3685**	PASCUAL MUÑOZ, ENCARNITA	57,4067	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***4296**	PASTOR UCEDA, ALICIA	207,7333	-	-	-	-	-	-	-
***1962**	PEÑA CORDOBA, MARIA DEL CARMEN	30,0000	-	-	-	-	-	-	-
***2767**	PEREZ BAYO, Mª CARMEN	153,8800	-	-	-	-	-	-	-
***4472**	PEREZ IZQUIERDO, ANA BELEN	25,6883	-	-	-	-	-	-	-
***2392**	PEREZ PANZANO, MARIA ANGEL	116,1700	-	-	-	-	-	-	-
***0808**	PEREZ PARRA, NURIA	83,7833	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***5084**	PEREZ RAJADEL, CRISTINA	50,8000	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3811**	PEREZ SANCHEZ, MARIA ANGELES	77,6100	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***5607**	PIQUER ALGORA, CAROLINA	39,1500	-	-	-	-	-	-	-
***4989**	PISCO GARCIA, JOSE MARIO	116,4233	-	-	-	-	-	-	-
***0951**	PRATS QUER, MARIA TERESA	56,3250	6989	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	VACANTE
***2986**	REMÓN DE CASTRO, LYDIA	29,5400	-	-	-	-	-	-	-
***3078**	REMÓN VICENTE, Mª JESÚS	86,6633	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1119**	RIO ASCASO, MARIA PILAR	31,2583	6993	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***2542**	RODRIGUEZ NEBRA, MONTSERRAT	26,0783	-	-	-	-	-	-	-
***3294**	RODRIGUEZ GUINLA, MARIA JOSE	81,0000	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***6488**	ROMEO TENORIO, MARIA DEL PILAR	40,7833	-	-	-	-	-	-	-
***9565**	ROMERA LABELLA, LUISA	38,1200	-	-	-	-	-	-	-
***2046**	ROMERO FUERTES, MARIA LUISA	159,0800	-	-	-	-	-	-	-
***3370**	ROMERO NEVOT, ANA MARIA	71,9200	-	-	-	-	-	-	-
***9880**	ROMERO PERUJAN, MARIA PILAR	156,1100	7008	1003041201T	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***3448**	ROMERO VILLALBA, RAQUEL	32,4300	-	-	-	-	-	-	-
***5098**	RONCO LARIO, ANA AURORA	153,7600	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I  
RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***4356**	RUBIESTE GRESA, MARTA BELÉN	61,5400	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***7979**	RUBIO RUIZ, M <sup>º</sup> DEL CORPUS	63,3116	-	-	-	-	-	-	-
***8025**	RUIZ HERNANDEZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	72,8200	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***5281**	RUIZ MARTIN, MARIA ESTHER	92,3550	7001	2320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BIEZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***5318**	SACHEZ HERNANDEZ, MARIA AMPARO	68,5700	-	-	-	-	-	-	-
***4573**	SAEZ-BENITO JIMENEZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	43,0983	6998	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***2595**	SALES MONSERRATE, MARIA AMPARO	92,1083	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***0316**	SANCHEZ PEREZ, MARIA VICTORIA	121,8750	-	-	-	-	-	-	-
***1989**	SANCHEZ TORRALBA, M <sup>º</sup> JOSE	83,2633	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***1407**	SANTIAS BORDONADA, MARIA JESUS	85,1100	-	-	-	-	-	-	-
***2969**	SANZ JARQUE, NATIVIDAD	70,0783	-	-	-	-	-	-	-
***9095**	SERAL SOLANAS, NATALIA	27,6733	6998	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***4326**	SERRANO CASTILLO, CONCEPCION	110,5300	7010	1003001306X	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***0403**	SERRANO MARTINEZ, MARIA EUGENIA	60,0800	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***8236**	SERRANO SOTOCA, EVA ALEJANDRA	99,7017	-	-	-	-	-	-	-
***7312**	SIERRA GIMENO, MARIA LORENA	87,6300	-	-	-	-	-	-	-
***6607**	SIERRA GONZALEZ, MARIA CARMEN	58,2600	-	-	-	-	-	-	-
***6417**	SOBRADIEL MAYORAL, VIRGINIA	43,9833	6998	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***6197**	SOLANAS ESTEBAN, ANA ISABEL	88,7200	-	-	-	-	-	-	-
***5412**	SORIANO ISAAC, NATALIA	45,8717	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***2369**	TENA RAMOS, MARIA INMACULADA	77,0100	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***4843**	TORAN UBEDA, M <sup>º</sup> NIEVES	59,0000	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***5247**	VALLE BIEZA, MERCEDES	47,2000	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***0731**	VALLS JULIO, MARIA TERESA	44,0800	-	-	-	-	-	-	-
***3791**	VELAZQUEZ PINAZO, EMERENCIANA	73,9183	-	-	-	-	-	-	-
***9721**	VILLAR JIMENEZ, MARIA ASCENSION	76,6400	22755	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	RESULTA
***4131**	YUSTE ALMAZAN, MARIA MILAGROS	61,3700	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE

**ANEXO II**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

**Convocatoria Resolución de 20 de julio de 2023 (BOA 27/07/2023)**

<b>N.I.F</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***5013**	BAGUENA NAVARRO, FABIOLA	I
***1835**	BUJEDA BLASCO, NATIVIDAD	J , N
***4614**	CASTILLO MONTOLAR, MARIA PILAR	A
***2912**	FERNANDEZ ALVAREZ, MARIO	A
***3976**	GOMEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	I
***1821**	GONZALEZ FUMAT, TRINIDAD	J
***4756**	GONZALEZ GUERRERO, ELENA	I
***4238**	GRACIA MUR, FERNANDO	A , J
***3728**	OCHANDO MARTIN, SONIA	A , J
***5244**	ORTIZ CALZADA, SUSANA	I , K
***5679**	PAZ RAMOS, BORJA	A , N
***3232**	POLO BALEN, MARIA DE LAS MERCEDES	A
***4070**	RUEDA TERUEL, VIRGINIA	A
***0001**	SERRANO ENSEÑAT, LIDIA MARGARITA	N

**Nº total de excluidos: 14**

<b>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b>	
A	NO ESTAR EN SITUACIÓN DE ACTIVO, NI EN SITUACIÓN DE REINGRESO, NI REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO
D	NO APORTAR FOTOCOPIA D.N.I.
I	NO HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO MÍNIMO PARA EL REINGRESO DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA
J	NO APORTAR FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LA CATEGORÍA DESDE LA QUE CONCURSA O CONTRATO LABORAL
K	NO ACREDITAR LA CONTINUIDAD EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA
L	NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL
N	NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN
T	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN CASTELLANO
U	NO APORTAR TOMA DE POSESIÓN EN CASTELLANO



## AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

**ACUERDO de 23 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de ocho plazas de Auxiliar Escuela Infantil, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, por medio del presente Acuerdo, se hace pública convocatoria para proveer, mediante promoción interna, ocho plazas de Auxiliar Escuela Infantil, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes bases:

### Bases

#### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de ocho plazas de Auxiliar Escuela Infantil, perteneciente al subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, por el que se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, mediante la inclusión en la oferta de las plazas a proveer mediante promoción interna, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022.

Las plazas tienen nivel 13 de complemento de destino y un complemento específico de 6.561,25 euros en 2023.

2. Corresponderán al Auxiliar Escuela Infantil las responsabilidades y tareas descritas en la ficha del puesto correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente al Grupo AP y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicho Grupo en el Ayuntamiento.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de suscribir el contrato.

#### Tercera.— *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. El plazo de presentación de instancias se iniciará con la primera de esas publicaciones y finalizará a los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones.



4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al subgrupo C2 o superior, siendo uno de ellos el Presidente del Tribunal y otro el Secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

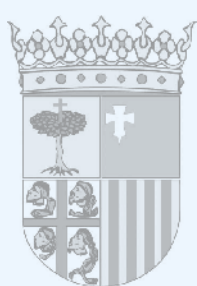
2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente o del Secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, -cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)-, queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por las bases de la convocatoria. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.



**Sexta.— Procedimiento de selección.**

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.
2. La fase de oposición comprenderá la realización de un ejercicio, por escrito, durante el período que determine el Tribunal, con un máximo noventa minutos, que consistirá en responder a un cuestionario de preguntas relacionadas con las materias incluidas en el anexo II, con respuestas múltiples.  
El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el Tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
3. En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos:
  - a) Servicios prestados en cualquiera de las entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con una puntuación máxima de 4 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Peón de servicios múltiples o de Oficios Varios, del subgrupo AP, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.  
Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.
  - b) Titulación académica, con una puntuación máxima de 1 punto. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, se valorará con 0,5 puntos; estar en posesión del título de Formación Profesional Grado Superior en Educación Infantil, se valorará con 1 punto.  
Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.
5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "C", de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.
6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.
7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

**Séptima.— Propuesta de contratación.**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía la contratación para las plazas convocadas de los aspirantes que haya obtenido las mayores puntuaciones.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación en caso de que los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no suscriban el contrato de trabajo.

**Octava.— Presentación de documentación y contratación.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:



- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido algún aspirante no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las contrataciones se efectuarán por decreto de Alcaldía que será notificado a los interesados, que deberán firmar el correspondiente contrato o documento de modificación contractual, en la fecha que se les indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, perdiendo, en otro caso y salvo causa justificada, los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

*Novena.— Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección, por lo que la participación en este procedimiento implica la prestación por los aspirantes de consentimiento al citado tratamiento de datos personales.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

*Décima.— Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 23 de mayo de 2024.— La Alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
C.P.:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:		

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la **convocatoria para proveer, mediante promoción interna, ocho plazas de Auxiliar Escuela Infantil de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.**

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- fotocopia del documento nacional de identidad.
- fotocopia del título académico.
- justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente,
- copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....  
.....  
.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.: .....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

**ANEXO II**  
**PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública.

Materias específicas

Tema 3.- Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. El periodo de adaptación de los niños al centro educativo. El clima de confianza y seguridad en el centro.

Tema 4.- Recursos educativos en Educación Infantil: organización de espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 5.- La función del Asistente en la Educación Infantil. El Asistente Infantil como miembro de un equipo.

Tema 6.- El juego en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 7.- El desarrollo afectivo de los niños de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía. El desarrollo psicomotor. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial o perceptiva.

Tema 8.- El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal.

Tema 9.- Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil; prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 10.- La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño/a. Actitudes ante la comida.



## AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

**ACUERDO de 13 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), de convocatoria para la selección y provisión mediante oposición de una plaza de Técnico Medio Gestión vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2024.**

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de 13 de mayo de 2024, acordó las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y provisión mediante oposición de una plaza de Técnico Medio Gestión vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste integrada en el Grupo/Subgrupo de clasificación profesional A2, que han de regir la mencionada convocatoria y cuyo texto es como sigue:

### Bases

#### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión mediante el sistema de oposición de una plaza de Técnico Medio de Gestión, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, personal funcionario, a jornada completa.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2024, cuyas características son las siguientes:

Denominación: Técnico Medio de Gestión.

Número de vacantes: Una.

Grupo/Subgrupo: A2.

Procedimiento de provisión: Oposición.

Titulación exigida: Diplomatura universitaria o título de Grado equivalente.

Naturaleza: Funcionario de carrera.

Dedicación: Jornada completa.

Retribuciones: Según puesto número 1005.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Diplomatura universitaria o título de Grado equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además aportar la credencial que acredite su homologación, se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tauste con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Perso-



nales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Tauste (sito en Plaza de España, 1, 50660 Tauste). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

### Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

#### 3.1. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que, en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Estas se dirigen al Alcalde del Ayuntamiento de Tauste.

Se pone a disposición de los interesados modelos normalizados de solicitudes en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://tauste.sedelectronica.es>.

A la solicitud se deberá adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o pasaporte.

Fotocopia de titulación exigida.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias sustituirá al trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el registro general de entradas del Ayuntamiento de Tauste.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, tal y como dispone el artículo 13.1 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

#### 3.2. Datos consignados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

#### 3.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

#### 3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la Sede electrónica, debidamente cumplimentado, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General del mismo, en la plaza de España, 1, 50660 Tauste, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la citada Sede electrónica: <https://tauste.sedelectronica.es>.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

#### 3.5. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas, según la Ordenanza fiscal correspondientes a la tasa por derechos de examen, por importe de 20,84 euros y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES66 2085 1170 8103 0011 5505, indicando en el concepto del Ingreso "Nombre y apellidos. Examen Técnico Medio de Gestión".



Están exentos de pago de derechos de examen los desempleados y perceptores de Ingreso Aragonés de Inserción, previa justificación documental del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

### 3.6. Defectos subsanables.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

#### 4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento de Tauste <https://tauste.sedelectronica.es/> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá, en su caso, las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar y fecha de celebración del primer ejercicio.

#### 4.2. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del ejercicio de oposición, se hará público a través del “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y de la Sede electrónica.

### Quinta.— *Tribunal calificador.*

#### 5.1. Composición.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará constituido por: presidente, secretario y vocales, entre los que figurará un representante de la comunidad autónoma, designados por resolución de Alcaldía.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

#### 5.2. Actuaciones y constitución del Tribunal calificador.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de otro miembro del Tribunal.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el puesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor antigüedad.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante voto nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar al presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el proceso selectivo.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración municipal sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### 5.7. Clasificación del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función del subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

#### Sexta.— *Proceso selectivo.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra C, según establece la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024), o la resolución vigente en el momento del llamamiento.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del documento nacional de identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la oposición se garantizará por parte del Tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y Sede electrónica, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.



Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

El proceso selectivo será el de oposición, consistiendo la oposición en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

Primer ejercicio (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario cuatro preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos (siendo el máximo 10 puntos) y las preguntas incorrectas descontarán 0,03125 puntos.

La puntuación final se obtendrá con la siguiente fórmula:

Suma preguntas acertadas - suma preguntas incorrectas = resultado primer ejercicio. Siendo la puntuación máxima 10 puntos y la mínima para aprobar 5 puntos.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos dentro del plazo de cinco días naturales. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Segundo ejercicio (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que será determinado previamente por el Tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el puesto objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario adjunto. La puntuación del supuesto práctico será de un total de 10 puntos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el segundo ejercicio obtener una calificación de 5 puntos en total.

El Tribunal determinará la duración del ejercicio en función de la extensión de del caso práctico que se plantee. La duración no superará el tiempo máximo de una hora y media.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, no comentados, de los que acudan provistos exclusivamente en soporte papel, salvo que el Tribunal considere necesario otro soporte, en cuyo caso se anunciará junto con la fecha del examen correspondiente. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

El Tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será eliminatorio.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la puntuación obtenida, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones que se hayan presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas



dentro del referido plazo, resolviendo expresamente y comunicándolo por el medio de comunicación más oportuno.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas en la forma prevista en las presentes bases.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el mismo, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

*Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de quince días naturales contados a partir de la resolución en que se dé a conocer el nombre de los aspirantes que han resultado seleccionados deberán presentar en el Área de Personal del Ayuntamiento de Tauste, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (que deberá presentarse acompañado de su original para su compulsión).
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsión) del título académico referido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- c) Certificado médico original, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría en las que se accede, expedido por un colegiado/a en ejercicio.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acredite su condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Los documentos que figuren en los archivos de este Ayuntamiento o a los que el Ayuntamiento pueda acceder por figurar en otros registros públicos siempre que esté autorizado para ello, no será necesario que sean presentados por los interesados.

La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En este caso el Tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia se procederá a notificarlo al interesado que estará obligado a tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

*Octava.— Provisión de puestos.*

El personal seleccionado ocupará el puesto de trabajo vinculado a la plaza identificada, a la que hace referencia la base primera, según el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tauste.



**Novena.— Bolsa de trabajo.**

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de espera de los candidatos elevada por el tribunal. Podrán formar parte de esta lista en primer lugar los candidatos que han superado los dos ejercicios por orden de puntuación total y en segundo lugar, a continuación, aquellos que hayan superado la primera prueba siguiendo el orden de puntuación del primer ejercicio. En caso de empate, por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.

Dicha bolsa estará vigente y operativa por el plazo de dos años a contar desde la aprobación de la misma, prorrogable por un año adicional por razones de urgencia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido: a medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo dos intentos de comunicación en horas distintas.
- b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo dos intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado dos intentos de comunicación en diferentes horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Tauste quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedarán en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido nombrados bajo cualquier modalidad de interinidad volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.



8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

*Décima.— Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tauste con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Tauste.

*Undécima.— Publicidad.*

Las presentes bases serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y anunciadas en extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

A partir del anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

*Duodécima.— Aplicación e interpretación de las bases.*

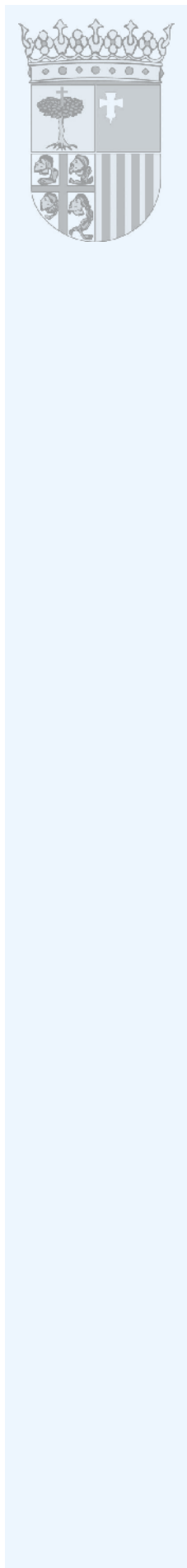
El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

*Decimotercera.— Normas finales y normas supletorias.*

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.



Contra la Resolución, que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Tauste, 13 de mayo de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



## Ayuntamiento de Tauste

### ANEXO I

#### Temario

#### Temario del proceso selectivo de técnica/o medio de Gestión

Tema 1. La Constitución española: génesis, estructura y contenido básico. Título preliminar: principios y valores.

Tema 2. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al *mainstreaming* o transversalidad de género.

Tema 3. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma.

Tema 4. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Aragón: génesis, estructura y contenido básico.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura, ámbito y principios. Los interesados.

Tema 6. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 8. Las formas de acción de las entidades locales. La actividad de policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de prestación.

Tema 9. Los recursos de las Haciendas municipales. El presupuesto de los municipios: contenido, aprobación y ejecución.

Tema 10. El municipio. Territorio y población.

Tema 11. Empleados públicos: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La Seguridad Social de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario. Estructura de la función pública local.

Tema 12. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

Tema 13. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. *Smart cities*.

Tema 14. Sistemas de información para la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información. Sistemas de información y gestión para la Administración Local: gestión de la organización y gestión de la calidad.

Tema 15. Concepto de calidad. Modelos estándar de calidad: Normas ISO. El modelo EFQM de excelencia. Aplicación en la Administración Pública. Análisis comparativo entre los diferentes modelos.

Tema 16. Procesadores de texto y hojas de cálculo: funcionalidades y características. Open Office Writer y Calc. Bases de datos de paquetes ofimáticos: funcionalidades y características. OpenOffice Base.



## Ayuntamiento de Tauste

- Tema 17. El procedimiento administrativo como cultura y como garantía. Estado de Derecho y garantía para los ciudadanos. Concepto de procedimiento administrativo y expediente. Clases de procedimientos y la Ley 39/2015.
- Tema 18. El procedimiento administrativo de los entes locales.
- Tema 19. Los principios que rigen el procedimiento administrativo. La intervención de los interesados requeridos para la instrucción del procedimiento.
- Tema 20. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.
- Tema 21. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.
- Tema 22. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública y el silencio.
- Tema 23. La estructura del procedimiento administrativo Común (I): Iniciación.
- Tema 24. La estructura del procedimiento administrativo (II): Instrucción.
- Tema 25. La estructura del procedimiento administrativo (III): Finalización.
- Tema 26. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.
- Tema 27. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.
- Tema 28. La eficacia de los actos administrativos. Presunción de validez de los actos administrativos y producción de efectos. Ejecución forzosa o ejecutoriedad. Excepciones. Modalidades de ejecución forzosa.
- Tema 29. La revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas en vía administrativa.
- Tema 30. Los recursos administrativos: concepto, objeto, clases y reglas generales.
- Tema 31. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.
- Tema 32. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Los procedimientos en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas. Los delitos contra la Administración Pública.
- Tema 33. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus clases. Responsabilidad de la Administración por actos de los concesionarios y de sus contratistas.
- Tema 34. Contratación pública (I). Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos, Contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma. Régimen de invalidez. El recurso especial.
- Tema 35. Contratación pública (II). Las partes en el contrato. Los órganos de contratación. La capacidad y la solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.
- Tema 36. Contratación pública (III) Precio del contrato y su revisión. Garantías en la contratación. Preparación y adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Prerrogativas de la Administración. Extinción. Cesión de los contratos y subcontratación.
- Tema 37. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo público y los planes de empleo u ordenación.



## Ayuntamiento de Tauste

Tema 38. Acceso y selección de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 39. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 40. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública. El régimen jurídico del personal laboral de las Corporaciones locales. Diferenciación con el funcionario. Convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 41. Seguridad Social: Normativa vigente, contingencias cubiertas y prestaciones, en especial la pensión de jubilación. La Prevención de Riesgos Laborales. El Comité de Seguridad y Salud. Delegados de Prevención. Las infracciones y sanciones en el orden social.

Tema 42. Los bienes de las Entidades locales: Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 43. Las formas de la acción administrativa de las entidades locales: Actividad de policía. Las licencias. Actividad de fomento. Las subvenciones.

Tema 44. El servicio público local: concepto y formas de prestación. Prestación directa e indirecta. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El contrato de concesión de servicios y el contrato de servicios.

Tema 45. Ingresos locales (I): Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Recargos exigibles sobre impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades locales. Subvenciones. Operaciones de crédito. El producto de las multas y sanciones. Participación en los tributos del Estado.

Tema 46. Ingresos locales (II): Los impuestos municipales.

Tema 47. Ingresos locales (III): Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 48. Gestión, liquidación, recaudación, inspección de los tributos locales. Las reclamaciones y revisión de los actos tributarios locales en vía administrativa. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 49. El Presupuesto de las entidades locales. Principios presupuestarios. Estructura. Procesos de elaboración y aprobación del presupuesto local. Entrada en vigor. Prorroga. Impugnación. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

Principios generales.

Tema 50. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Liquidación del presupuesto. Ejecución del Presupuesto local. Gastos y pagos: Gestión y ordenación. La contabilidad de las entidades locales. La Cuenta General.

Tema 51. El control interno y la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de las entidades locales. Régimen Jurídico de la Tesorería. La contabilidad de las entidades locales: reglas básicas y modelos normal, simplificado y básico.

Tema 52. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Transportes urbanos. Competencias municipales en materia de protección civil.

Tema 53. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y servicios funerarios. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Venta ambulante. La defensa de los consumidores y usuarios.



## Ayuntamiento de Tauste

---

Tema 54. Competencias en materia de educación y servicios sociales. Las obligaciones municipales en materia de protección del patrimonio cultural. El deporte. Servicios Sociales municipales. Competencias municipales en materia de vivienda. Actuación municipal en materia de turismo.

Tema 55. Seguridad ciudadana y policía local. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades locales. Coordinación de policías locales. Espectáculos públicos. Los servicios de extinción de incendios.

Tema 56. El planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbana: Concepto, contenido y procedimiento de aprobación. Los planes parciales. Los planes especiales. Los estudios de detalle y las ordenanzas de edificación. Disposiciones comunes.

Tema 57. La gestión urbanística. Régimen general y aprovechamiento urbanístico. Las actuaciones aisladas y las integradas. Reparcelación. Gestión directa por expropiación o por cooperación. Gestión indirecta por compensación o por urbanizador.

Tema 58. Edificación y uso del suelo (I). Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Parcelaciones. Deber de conservación.

Tema 59. Edificación y uso del suelo (II). Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Breve referencia a las autorizaciones y licencias para espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 60 Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador. Delitos relativos a la orden



## Ayuntamiento de Tauste

### ANEXO II

#### MODELO DE INSTANCIA / SOLICITUD

Don/Doña.....  
 con DNI núm. ...., domiciliado en ....., calle  
 ....., número .... y teléfono ....., e-mail  
 .....

#### EXPONE:

1. Que está enterado y acepta las Bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Tauste para la selección de un Técnico Medio de Gestión, perteneciente al Grupo/Subgrupo A2.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Que establece como medio de notificación preferente:

- En papel, en el domicilio indicado en el encabezamiento.
- A través de medios electrónicos, en el email indicado en el encabezamiento.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

2. Que, padeciendo el que suscribe una discapacidad, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las Bases del mismo, así como la posterior gestión de la Bolsa de Trabajo.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los Tablones de Anuncios de la sede física y de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

Plaza España, 1 • 50660 Tauste • (Zaragoza) Tel.: 976 85 49 50 • Fax: 976 85 50 00  
 CIF: P5025500I • Web: www.tauste.es



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

#### **ORDEN PIC/601/2024, de 30 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Saica.**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Saica en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre; en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones; así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

#### Hechos

##### Primero.— Constitución de la Fundación.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 219, otorgada en Zaragoza el 25 de enero de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón Juan Antonio Yuste González de Rueda.

Tienen la condición de fundadora la entidad Aragocias, SA.

##### Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio social de la Fundación se establece en avenida San Juan de la Peña, 144, de Zaragoza, siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Tercero.— Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dineraria, es de treinta mil euros (30.000 €) aportados por la fundadora de la entidad y desembolsados en su totalidad mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación Saica, en constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

##### Cuarto.— Fines de la Fundación.

La Fundación tiene por finalidad el fomento y la realización de todo tipo de actuaciones tendentes a la inclusión social, a la atención de personas en riesgo de exclusión, a la defensa del medio ambiente, al fomento de la economía social y circular, promoviendo en particular el conocimiento, la investigación y el desarrollo, así como la concienciación, educación y la sensibilización de la sociedad acerca de la importancia de la economía circular y sus beneficios para la conservación y defensa del medio ambiente. Los valores democráticos, el progreso económico, la justicia social y la promoción del saber son principios en los que se sustenta la actuación de la Fundación.

##### Quinto.— Patronato.

Los fundadores nombran el Patronato de la Fundación cuya composición, organización y duración del mandato se establece en los Estatutos, designando como tales a las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidente: Aragocias, SA, representado por Ángel Ramón Alejandro Balet.

Secretaria: Roxana María Astrain Losilla (no patrono).

Vocales: María de la Paz Aragüés Dufol, Carmen Balet Sala, Miguel Launa Rived, María Pilar Balet Robinson, Pedro Salesa Isart.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.



## Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia, Interior y Cultura es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 1/2024, de 10 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador, que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por todo cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

- 1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Saica, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 421 (I).
- 2.º Inscribir en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 30 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ORDEN PIC/602/2024, de 30 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Somontano con Futuro.**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Somontano con Futuro en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

**Hechos****Primero.— Constitución de la Fundación.**

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 25, otorgada en Barbastro el 10 de enero de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Miguel Viela Castranado.

Tienen la condición de fundadora la entidad Julián Mairal Grupo Alimentario, SL.

**Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.**

El domicilio social de la Fundación se establece en avenida Pirineos 67, de Barbastro (Huesca), siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.— Dotación.**

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dineraria, es de treinta mil euros (30.000 €) aportados por los fundadores de la entidad y desembolsados en su totalidad mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación Somontano con Futuro, en constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

**Cuarto.— Fines de la Fundación.**

La Fundación tiene por finalidad la asistencia social e “inclusión social”, entendida conforme a la definición que hace la propia Unión Europea, como “el proceso que pretende que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven”.

**Quinto.— Patronato.**

Los fundadores nombran el Patronato de la Fundación cuya composición, organización y duración del mandato se establece en los Estatutos, designando como tales a las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidente: Julián-Vicente Mairal Villamana.

Secretario: Ángel Pintado Barbanoj.

Vicepresidenta: María-Julia Coll Clavero.

Tesorero: José-Mariano Altemir Lascorz.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

**Fundamentos de derecho**

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.



En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia, Interior y Cultura es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 1/2024, de 10 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador, que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por todo cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

- 1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Somontano con Futuro, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 422 (I).
- 2.º Inscribir en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 30 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## **ORDEN PIC/603/2024, de 6 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Ingenio Azul.**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Ingenio Azul en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

### Hechos

#### Primero.— Constitución de la Fundación.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 726, otorgada en Zaragoza el 3 de abril de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón Dámaso Cruz Gimeno, modificada por otra escritura de subsanación de número 1777, otorgada en Zaragoza, el 17 de mayo de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, Juan Antonio Yuste González de Rueda.

Tienen la condición de fundadores Emilio Santiago Juan Parra Gerona, Betania Pilar Parra Luengo, Ignacio Juan Parra Luengo y Pablo Emilio Parra Luengo.

#### Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio social de la Fundación se establece en paseo Independencia 30, 4.º A de Zaragoza, siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Tercero.— Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario, es de treinta mil euros (30.000€) aportados por el fundador de la entidad Emilio Santiago Juan Parra Gerona y desembolsados en su totalidad mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación Ingenio Azul, en constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

#### Cuarto.— Fines de la Fundación.

La finalidad principal de la Fundación es:

##### I. Fines cívicos y culturales:

Favorecer el embellecimiento de la ciudad de Zaragoza, mediante actuaciones en todas las manifestaciones del arte:

- Compra de esculturas, desarrollo de proyectos urbanísticos que impulsen la armonía de la villa, rehabilitación de edificios históricos, adquisición de obras para sus museos, realización de exposiciones y mejoras en parques y jardines.

- Actuaciones en la Comunidad Aragonesa que favorezcan el paisaje o el entorno urbano.

Otros fines accesorios que persigue obtener la fundación son:

##### II. Fines educativos y de carácter social:

- Fomento de la educación. Mediante la concesión de becas de investigación y de estudios y de ayudas a las cátedras universitarias.

- Colaborar en la compra de materiales que faciliten el aprendizaje.

- Ayuda social a personas y entidades, como complemento de la actuación de la Administración.

#### Quinto.— Patronato.

Los fundadores nombran el Patronato de la Fundación cuya composición, organización y duración del mandato se establece en los Estatutos, designando como tales a las siguientes personas con expresión de sus cargos:



Presidente: Emilio Santiago Juan Parra Gerona.

Secretario: Ignacio Juan Parra Luengo.

Vicepresidente: Pablo Emilio Parra Luengo.

Vocal: Betania Pilar Parra Luengo.

Todos ellos, según consta en la misma escritura, han aceptado el cargo de patrono.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia, Interior y Cultura es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 1/2024, de 10 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

- 1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Ingenio Azul, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 423(I).
- 2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio.**

El artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, atribuye a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma la competencia para autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En materia de contratación, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio, el artículo 5.2.g) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuye a las personas titulares de los Departamentos la competencia para ordenar los desplazamientos que por razones del servicio y con derecho a indemnización deban realizar las personas titulares de las Direcciones Generales y quienes dependan directamente del titular del Departamento y para autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquéllos en congresos, seminarios, tribunales y otras actividades profesionales.

La regulación de la delegación de competencias se encuentra recogida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Por motivos de índole técnica y por razones de eficacia administrativa resulta aconsejable que el ejercicio de estas competencias se delegue en las personas titulares de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, de las Direcciones Generales de este Departamento y de la Intervención General.

En consecuencia con lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Direcciones Generales del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el ejercicio de la competencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pagos, así como el ejercicio de las competencias en materia de contratación, derivado de actuaciones de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Direcciones Generales del Departamento de Hacienda y Administración Pública cuando la cuantía sea igual o inferior a 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros).

Segundo.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como el ejercicio de las competencias en materia de contratación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la cuantía sea superior a 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) e igual o inferior a 600.000 euros (seiscientos mil euros) y se derive de actuaciones de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Direcciones Generales del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Cuando la cuantía sea igual o inferior a 600.000 euros y se derive de actuaciones de dos o más órganos adscritos al Departamento de Hacienda y Administración Pública con rango de Dirección General.



Tercero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo I “Gastos de Personal” del Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Administración Pública sin límite de cuantía. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, asumirá el ejercicio de dicha competencia la persona titular del Servicio de Personal y Asuntos Generales del Departamento de Hacienda y Administración Pública y, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular del Servicio de Personal y Asuntos Generales, la persona titular del Servicio de Gestión Económica y Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Cuarto.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para ordenar los desplazamientos que por razones del servicio y con derecho a indemnización deban realizar los titulares de las Direcciones Generales del Departamento de Hacienda y Administración Pública y quienes dependan directamente de la persona titular de este Departamento, así como para autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquéllos en congresos, seminarios, tribunales y otras actividades profesionales.

Quinto.— Las delegaciones previstas en esta Orden llevan implícitas la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Sexto.— El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Séptimo.— De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Octavo.— Se revoca la Orden de 21 de julio de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio, y la Orden de 5 de febrero de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de autorización de expedientes de modificación presupuestaria, imputación de obligaciones a los créditos del ejercicio vigente, autorización de gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros e indemnizaciones por razón del servicio.

Noveno.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/605/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio en la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.**

El artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, atribuye a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma la competencia para autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En materia de contratación, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón tienen la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta misma Ley 11/2023, de 30 de marzo, configura el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón como órgano colegiado especializado, adscrito orgánicamente al Departamento competente en materia de contratación pública, que goza de plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias de revisión de los procedimientos de contratación promovidos por las entidades señaladas en dicha Ley. Este Tribunal está compuesto por la Presidencia y, al menos, dos vocales.

La regulación de la delegación de competencias se encuentra recogida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Por motivos de índole técnica y por razones de eficacia administrativa resulta aconsejable que el ejercicio de estas competencias se delegue en las personas titulares de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.

En consecuencia con lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pagos, así como el ejercicio de las competencias en materia de contratación, derivado de actuaciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón cuando la cuantía sea igual o inferior a cincuenta mil euros (50.000 €). En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón asumirá el ejercicio de dicha competencia la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública y, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de ésta, la persona titular de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

Segundo.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto de Gastos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón sin límite de cuantía. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, asumirá el ejercicio de dicha competencia la persona titular del Servicio de Personal y Asuntos Generales del Departamento de Hacienda y Administración Pública y, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de ésta, la persona titular del Servicio de Gestión Económica y Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para ordenar los desplazamientos que por razones del servicio y con



derecho a indemnización deban realizar las personas integrantes del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, así como para autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquéllos en congresos, seminarios, tribunales y otras actividades profesionales.

Cuarto.— Las delegaciones previstas en esta Orden llevan implícitas la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Quinto.— El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.— De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo.— Se revoca la Orden HAP/31/2018, de 10 de enero, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio.

Octavo.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



### **ORDEN HAP/606/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en materia de ordenación de pagos.**

El artículo 49.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, atribuye a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda las funciones de Ordenador General de Pagos de la Comunidad Autónoma y permite que esta facultad sea objeto de delegación.

La regulación de la delegación de competencias se encuentra recogida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

El Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública establece en su artículo 21 que corresponde al Servicio de Tesorería, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General de Presupuestos, la preparación de la ordenación del pago y la materialización del mismo.

Por motivos de índole técnica y eficacia administrativa, parece aconsejable que el ejercicio de esta competencia se delegue en la persona titular de la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En consecuencia con lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de la competencia en materia de ordenación de pagos de la Comunidad Autónoma, sin limitación de cuantía y sin perjuicio de las habilitaciones de ordenaciones de pago secundarias que se efectúen. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección General de Presupuestos, asumirá el ejercicio de dicha competencia la persona titular del Servicio de Tesorería y, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular del Servicio de Tesorería, la asumirá la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.

Segundo.— Delegar en la persona titular de la Dirección General de Presupuestos la ordenación de pagos derivados de obligaciones en materia de tributos, caja de depósitos y devolución de ingresos indebidos o derivados de la normativa de cada tributo, sin limitación de cuantía, en los ámbitos de las Subdirecciones Provinciales de Huesca y de Teruel, sin perjuicio de las delegaciones de firma que procedan en dichas materias.

Tercero.— El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Cuarto.— Revocar la Orden de 21 de julio de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos así como la Orden de 22 de noviembre de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre la delegación de pagos de tributos cedidos, caja de depósitos y devolución de ingresos indebidos.

Quinto.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR**



## **ORDEN HAP/607/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública.**

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene por objeto regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón como forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas.

El artículo 32 de la citada Ley atribuye la competencia para resolver las solicitudes de información a la persona titular del departamento al que se solicita la información.

La regulación de la delegación de competencias se encuentra recogida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

El Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, señala que al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica le corresponden las funciones de Unidad de Transparencia previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Por motivos de índole técnica y por razones de eficacia administrativa resulta aconsejable que el ejercicio de esta competencia se delegue en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.

En consecuencia con lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para conocer y resolver todas las solicitudes de derecho de acceso a la información pública de competencia del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Segundo.— El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.— De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.— Revocar la Orden de 17 de agosto de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública.

Quinto.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### **ORDEN AGA/608/2024, de 30 de mayo, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Coscojuela-Camporrotuno (Huesca).**

Por Decreto 193/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Coscojuela-Camporrotuno (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se ha redactado el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Coscojuela-Camporrotuno (Huesca).

El Plan determina las obras que son necesarias para llevar a cabo la nueva redistribución de la propiedad y la mejora de condiciones físicas de las fincas de reemplazo, mediante la nueva red de caminos de la zona de actuación.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determinan los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Coscojuela-Camporrotuno (Huesca).

Segundo.— Declarar las obras incluidas en el Plan como clasificadas en el Grupo a) Obras de interés general, cuya ejecución será subvencionada en su totalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Tercero.— Delegar en la Dirección General de Desarrollo Rural la facultad de dictar las instrucciones pertinentes y realizar todas las actuaciones necesarias para el buen fin de lo ordenado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ORDEN MAT/609/2024, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2024, por el que se declara la urgencia del procedimiento de expropiación forzosa iniciado o que sea necesario iniciar para la ejecución de las obras del proyecto de “Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 7 de la Estrategia Ebro Resilience (Alcalá de Ebro-Remolinos)”.**

El Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en los artículos 15.1.g), 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, adoptó en su reunión de 22 de mayo de 2024, un Acuerdo por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del proyecto de “Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 7 de la Estrategia Ebro Resilience”.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de dicho Acuerdo, se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, insertándose como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

## ANEXO

Acuerdo de 22 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sean necesarios iniciar para la ejecución de las obras de "Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 7 de la Estrategia Ebro Resilience"

Tras las importantes avenidas del año 2015, el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Ebro y las Comunidades Autónomas de Aragón, la Rioja y Navarra acordaron poner en marcha un plan de medidas destinado a aumentar la resiliencia del sistema, aplicando el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Así nació la Estrategia Ebro Resilience, de la que el Instituto Aragonés del Agua forma parte activa, colaborando en los grupos de trabajo del mismo.

El objetivo de esta Estrategia es promover actuaciones que reduzcan el impacto de las inundaciones en los tramos de mayor riesgo del tramo medio del río Ebro, mejorando la capacidad de respuesta de la población ante estos episodios e implementando medidas que a su vez contribuyan a mejorar el estado de las masas de agua y los hábitats fluviales. La visión a futuro es conseguir un tramo medio del Ebro en el que las actividades económicas y los núcleos de población convivan con un río en buen estado de conservación, sin que las inevitables crecidas produzcan daños significativos.

Una de las acciones previstas es la protección de los núcleos urbanos mediante la retirada de motas y la creación de cierres de defensa. A esta tipología de acciones responde el subproyecto: Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo del río Ebro comprendido entre los términos municipales de Alcalá de Ebro y Remolinos (Tramo 7).

La actuación, declarada como obra de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de abril de 2023, se financiará al 100% con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del PRTR, con parte de los 2.040.920 € que ha recibido la Comunidad Autónoma por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022. El proyecto se encuentra aprobado por resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 14 de mayo de 2024.

El artículo 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, dispone que «*La aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal*».

Para la ejecución de las obras, se han suscrito los correspondientes convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Alcalá de Ebro y Remolinos, donde consta el compromiso del Instituto Aragonés del Agua de obtener los terrenos necesarios para la ejecución de los proyectos, debiendo ceder gratuitamente el municipio aquellos que fuesen de su titularidad.

Con el fin de obtener dichos terrenos resulta preciso acudir a un procedimiento de expropiación forzosa donde el Instituto Aragonés del Agua, en el ejercicio de las competencias en la materia que tiene legalmente atribuidas, adquiera la condición de beneficiario.

Dos circunstancias justifican la declaración de urgencia en la expropiación: el interés general que conlleva la ejecución de las obras en el plazo más breve posible, con el fin de proteger a las poblaciones de Alcalá de Ebro y Remolinos frente a inundaciones, y la necesidad de ejecutar las actuaciones en plazo para la justificación de la financiación ante el MITERD y del cumplimiento de los hitos y objetivos que establecen el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del PRTR.

En su virtud, y con fundamento en lo previsto en los artículos 53.d) y 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento de ejecución, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de mayo de 2024, se adopta el siguiente

#### A C U E R D O

**Primero.** - Declarar la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del Proyecto de “Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 7 de la Estrategia Ebro Resilience” de las localidades de Alcalá de Ebro, Remolinos, Luceni, Pedrola y Tauste (Zaragoza), con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

**Segundo.** - Atribuir al Instituto Aragonés del Agua la condición de beneficiario de los respectivos procedimientos expropiatorios.

**Tercero.** - Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón para general conocimiento.

**Cuarto.**- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 20 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la citada Ley Aragonesa, o bien recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.



**ORDEN MAT/610/2024, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2024, por el que se declara la urgencia del procedimiento de expropiación forzosa iniciado o que sea necesario iniciar para la ejecución de las obras del proyecto de “Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 9 de la Estrategia Ebro Resilience (Torres de Berrellén-Sobraduel)”.**

El Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en los artículos 15.1.g), 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, adoptó en su reunión de 22 de mayo de 2024, un Acuerdo por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del proyecto de “Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 9 de la Estrategia Ebro Resilience”.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de dicho Acuerdo, se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, insertándose como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

## ANEXO

Acuerdo de 22 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sean necesarios iniciar para la ejecución de las obras de "Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 9 de la Estrategia Ebro Resilience".

Tras las importantes avenidas del año 2015, el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Ebro y las Comunidades Autónomas de Aragón, la Rioja y Navarra acordaron poner en marcha un plan de medidas destinado a aumentar la resiliencia del sistema, aplicando el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Así nació la Estrategia Ebro Resilience, de la que el Instituto Aragonés del Agua forma parte activa, colaborando en los grupos de trabajo del mismo.

El objetivo de esta Estrategia es promover actuaciones que reduzcan el impacto de las inundaciones en los tramos de mayor riesgo del tramo medio del río Ebro, mejorando la capacidad de respuesta de la población ante estos episodios e implementando medidas que a su vez contribuyan a mejorar el estado de las masas de agua y los hábitats fluviales. La visión a futuro es conseguir un tramo medio del Ebro en el que las actividades económicas y los núcleos de población convivan con un río en buen estado de conservación, sin que las inevitables crecidas produzcan daños significativos.

Una de las acciones previstas es la protección de los núcleos urbanos mediante la retirada de motas y la creación de cierres de defensa. A esta tipología de acciones responde el subproyecto: Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo del río Ebro comprendido entre los términos municipales de Torres de Berrellén y Sobradiel (Tramo 9).

La actuación, declarada como obra de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de marzo de 2023, se financiará al 100% con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del PRTR, con parte de los 4.500.000 € que ha recibido la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El proyecto se encuentra aprobado por resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 14 de mayo de 2024.

El artículo 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, dispone que «*La aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal*».

Para la ejecución de las obras, se han suscrito los correspondientes convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Torres de Berrellén y Sobradiel, donde consta el compromiso del Instituto Aragonés del Agua de obtener los terrenos necesarios para la ejecución de los proyectos, debiendo ceder gratuitamente el municipio aquellos que fuesen de su titularidad.

Con el fin de obtener dichos terrenos resulta preciso acudir a un procedimiento de expropiación forzosa donde el Instituto Aragonés del Agua, en el ejercicio de las competencias en la materia que tiene legalmente atribuidas, adquiera la condición de beneficiario.

Dos circunstancias justifican la declaración de urgencia en la expropiación: el interés general que conlleva la ejecución de las obras en el plazo más breve posible, con el fin de proteger a las poblaciones de Torres de Berrellén y Sobradriel, y la necesidad de ejecutar las actuaciones en plazo para la justificación de la financiación ante el MITERD y del cumplimiento de los hitos y objetivos que establecen el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del PRTR.

En su virtud, y con fundamento en lo previsto en los artículos 53.d) y 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento de ejecución, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de mayo de 2024, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** - Declarar la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del Proyecto de "Restauración fluvial y mejora de hábitats en el tramo 9 de la Estrategia Ebro Resilience" de las localidades de Torres de Berrellén y Sobradriel (Zaragoza), con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

**Segundo.** - Atribuir al Instituto Aragonés del Agua la condición de beneficiario de los respectivos procedimientos expropiatorios.

**Tercero.** - Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón para general conocimiento.

**Cuarto.**- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 20 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la citada Ley Aragonesa, o bien recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.



**ORDEN MAT/611/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba la exclusión de 0,9364 hectáreas de terrenos sitos en el polígono 27, parcela 324, de Montalbán, que quedaron incluidos en el deslinde del monte de utilidad pública número 430 del Catálogo de Teruel, aprobado por Orden DRS/1088/2017, de 3 de julio, por reconocimiento de su propiedad particular.**

Visto el expediente de exclusión parcial de la parcela 324, del polígono 27, de monte de utilidad pública número 430, denominado "Sur del Río", propiedad del Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) y situado en su término municipal, por reconocimiento de su propiedad particular, resultan de él los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— Con fecha 14 de febrero de 2022, D. José Luis Martínez Milián presenta en el registro General de Aragón una solicitud para que se restituya la parcela 324, del polígono 27, sita en el paraje "Umbría" de Montalbán a su legítimo propietario, según consta en escritura notarias del año 1987, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha en el año 1988.

Segundo.— Con fecha 20 de diciembre de 2023, se redacta, por la Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, informe en el que se justifica como necesaria la exclusión de la parcela 324, del polígono 27, del monte, y en consecuencia revisar las superficies del monte 430 tras la exclusión, ya que la propiedad de la citada parcela no corresponde al Ayuntamiento de Montalbán, que es el titular del MUP 430.

Tercero.— Con fecha 20 de diciembre de 2023, por el Director del Servicio Provincial de Teruel se acuerda el inicio del expediente de exclusión de la parcela 324, del polígono 27, del monte de utilidad pública número 430, del Catálogo de Teruel, denominado "Sur del Río", perteneciente al Ayuntamiento de Montalbán y situado en su término municipal.

Cuarto.— Con fecha 22 de diciembre, se remite a D. José Luis Martínez Milián, interesado y solicitante del procedimiento, un oficio en el que se le informa de la apertura del expediente de exclusión TE-EX 1/2023, del plazo máximo de resolución y del sentido del silencio, y se le convoca, para el reconocimiento de la finca sobre el terreno, el día 9 de enero de 2024, fijando el punto de encuentro en el Ayuntamiento de Montalbán a las 10:00 horas.

Quinto.— Con la misma fecha se le remite oficio al Ayuntamiento de Montalbán, informándole de la apertura del expediente y convocándolo para el reconocimiento de la finca sobre el terreno, el día 9 de enero de 2024, fijando el punto de encuentro en el Ayuntamiento de Montalbán a las 10:00 horas.

Sexto.— El día 9 de enero de 2024 se realiza el apeo de la exclusión en presencia del Alcalde de Montalbán, del Concejal de Montes de Montalbán, y del representante de la propietaria de la parcela 324, del polígono 27, excluyendo la parte de ésta que no fue objeto de repoblación forestal en el consorcio del monte TE-3019. El replanteo se realiza desde el piquete 578 del perímetro exterior: con rumbo Sur el lindero prosigue subiendo en máxima pendiente, por el límite de los campos en ladera que corresponden a esta parcela hasta el piquete 6Y, situado en un ribazo. Gira al Este y prosigue por el ribazo, a nivel, situando en éste los piquetes 578' y 579'. Desde este último, vuelve a girar al Norte-Nordeste para descender en máxima pendiente hasta el piquete 579 del perímetro exterior. El apeo se realiza de conformidad entre todos los presentes.

Séptimo.— Se dio publicidad al anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente y periodo de reclamaciones en "Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 31 de enero de 2024.

Octavo.— Dicho anuncio es remitido para su exposición en el Tablón de anuncios al Ayuntamiento de Montalbán, y es comunicado al interesado en el expediente.

Noveno.— Con fecha 6 de marzo de 2024 el Secretario del Ayuntamiento de Montalbán certifica la exposición del Anuncio del periodo de vista sin haber recibido alegaciones al mismo.



Décimo.— Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de 3 de abril de 2024, que indica que durante el periodo de vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Undécimo.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en Teruel, con fecha 3 de abril de 2024, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa a la exclusión parcial en montes de utilidad pública, habiéndose insertado el anuncio de vista del expediente en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento Montalbán, y al interesado en el expediente.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

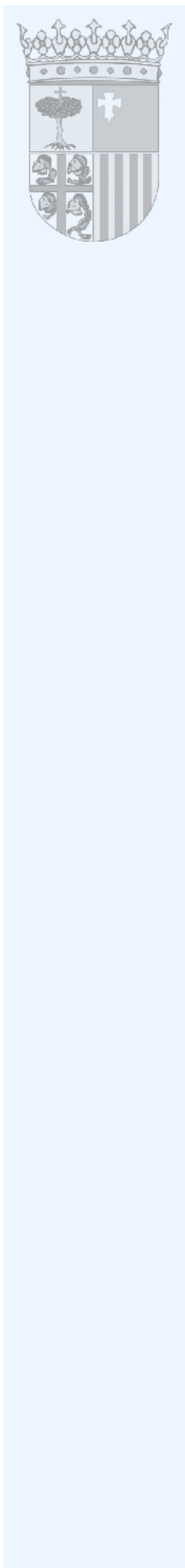
Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y a propuesta de la Directora General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar la exclusión de la parte de la parcela 324, del polígono 27, del MUP 430 “Sur del Río”, perteneciente al Ayuntamiento de Montalbán y situado en su término municipal, de acuerdo con la propuesta recogida en el Informe de la Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel de fecha 22 de enero de 2024, fundamentado en las Actas y Plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que, como consecuencia de la exclusión de la parcela, el deslinde del Monte 430 se modifica quedando de la siguiente manera:

1. La línea que unía los piquetes 578 y 579 se anula.
2. Se reduce la superficie del MUP 430 en 0,9364 ha, que afecta al perímetro 2 del Monte 430, así asignado en el deslinde aprobado en 2017.
3. Se crean 3 nuevos vértices con las siguientes coordenadas (Sistema de referencia ETRS 89, Huso 30N):



PIQUETE	UTM (ETRS89 / UTM HUSO 30 N)		PERÍMETRO	OBSERVACIONES
	X (ESTE)	Y (NORTE)		
578'	683565,0751	4521783,6774	2	Coincide con 6Y
578"	683602,0506	4521768,9282	2	
579'	683670,8450	4521764,9694	2	

4. Las cabidas del Monte, quedan de la siguiente manera:

- Cabida Total: 2.261,1465 ha.
- Cabida Pública: 2.176,0975 ha.
- Cabida Pública perímetro 1: 964,8051 ha.
- Cabida Pública perímetro 2: 1.031,1339 ha.
- Cabida Pública perímetro 3: 177,9537 ha.
- Cabida Pública perímetro 4: 2,2048 ha.
- Cabida enclavados: 85,0491 ha.

Tercero.— Que se lleven los datos de este expediente al Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), a ubicar en el polígono 504, parcela 271, del término municipal de Candanos (Huesca) y promovida por D. Mario Lasierra Andrés. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08289).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Mario Lasierra Andrés, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 25 de septiembre de 2020, D. Mario Lasierra Andrés solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), a ubicar en el polígono 504, parcela 271, del término municipal de Candanos (Huesca).

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Inagro Consultores, y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Se incluye informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Candanos según el cual, las parcelas de ubicación se encuentran en suelo clasificado como rústico y el proyecto cumple con las condiciones de edificación. Respecto a las afecciones al monte de utilidad pública denominado Rincón, San Bartolomé y Estercieta, las instalaciones no se proyectan en ninguna zona de monte de utilidad pública propiedad del Ayuntamiento. Esta documentación se considera completa el 3 de noviembre de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 23 de enero de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Candanos del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y a los Ayuntamientos de Ontiñena, Ballobar y Peñalba, por ubicarse el proyecto próximo al límite de los citados términos municipales. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa favorablemente en cuanto a distancias y gestión de residuos, con las siguientes indicaciones:

- Los lados del recinto en el que se mantenga el grupo medirán más de 2,8 m. Cuando se críen en un grupo de menos de seis individuos, los lados del recinto medirán más de 2,4 m.
- Deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para los animales y otros usos de la explotación.
- Se deberá caducar la Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas (Expediente INAGA 22304/73/2019/09546) de la explotación porcina de cebo existente en la misma ubicación.

El informe emitido por la Dirección General del Patrimonio Cultural emitido el 4 de marzo de 2021 indica, que tras las prospecciones del terreno afectado por el proyecto, se encuentra libre de restos arqueológicos.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Candanos y a la Comarca el Bajo Cinca/ Baix Cinca. Hasta la fecha no se han aportado observaciones.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 4 de abril de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta enviada por el Instituto.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son: Instalaciones proyectadas: una nave de gestación confirmada y cubrición-control de 265,83 x 31,7 m; una nave de adaptación de primerizas de 31,6 x 23,8 m; dos naves de maternidad de



116,7 x 19,2 m cada una; una caseta de oficinas y vestuario de 19,1 x 14,4 m 10,40; una caseta para la incineradora de 8,4 x 7,4 m; un lavadero de cerdas de 6,5 x 6,4 m; dos almacenes de 20,4 x 8,4 m y 18 x 12 m; un cuarto de instalaciones de 54,2 x 5,6 m; una caseta para el grupo electrógeno de 10 x 6 m; una balsa de purín con capacidad para 10.440 m<sup>3</sup> impermeabilizada con hormigón; una fosa de cadáveres de 30 m<sup>3</sup>; tres tanques de tratamiento de cadáveres mediante hidrólisis de 28,50 m<sup>3</sup> en total; un incinerador de cadáveres de 2,3 m<sup>3</sup>; una balsa de agua con capacidad para 6.000 m<sup>3</sup>; vado con arco de desinfección y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En la balsa de purines se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de gestación confirmada y gestación control y adaptación de primizas, los fosos interiores tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

En las naves de maternidad, los fosos interiores dispondrán de un sistema de refrigeración de purines en combinación con la técnica de vaciado frecuente mediante un sistema de vacío, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable, en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

Los límites de los términos municipales de Ballobar, Peñalba y Ontiñena se sitúan a 820 m, 925 m y 825 m respectivamente. El núcleo urbano más cercano es Candasnos, ubicado unos 5.800 m. La explotación porcina en activo más cercana se corresponde con un cebadero grupo segundo con Código REGA ES221720000024 localizado a unos 1.637 m y existe una explotación porcina de cebo proyectada a 1.535 m, en el polígono 504, parcela 1157 de Candasnos.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, el cauce más cercano es un barranco innominado ubicado a unos 816 m, el Canal de Monegros discurre soterrado a 265 m y el embalse de Valdepatao se ubica a unos 934 m. La carretera A-2214 discurre a unos 2.543 m al sur. No se afecta a ninguna vía pecuaria, la más cercana es la Vereda de Villanueva a Candasnos, a unos 3.012 m, ni a monte de utilidad pública propiedad del Ayuntamiento de Candasnos.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado, siendo compatible el uso de estiércoles como fertilizante.

En cuanto a afecciones ambientales cabe indicar que la explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000183 El basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel y el LIC/ZEC ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigena, a unos 2.389 m y 2.749 m respectivamente. El PORN 109 Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés se encuentra a unos 2.389 m. La parcela de ubicación limita al norte con un hábitat de interés comunitario del tipo Zonas subestépticas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea.

Las instalaciones se encuentran dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla, así como dentro de las áreas críticas establecidas para la especie de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de



protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La ejecución de las obras deberá realizarse fuera del periodo reproductor de la especie, establecido entre el 15 de abril y el 15 de agosto para evitar afecciones a la misma.

El área cartografiada con presencia de avifauna esteparia, especies catalogadas en diferentes niveles de protección, aunque se ubica próxima al proyecto no consta una presencia significativa de las mismas, por lo que no se prevén afecciones a su hábitat.

La ubicación propuesta se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, por lo que se deberá tener en cuenta esta normativa a la hora de instalar la línea eléctrica que abastecerá a la explotación.

La parcela se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio tipo 6, caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja, así como riesgo alto de viento y medio de hundimiento. La parcela de ubicación es con un monte desarbolado según el mapa de cultivos y aprovechamientos, por lo que no existe vegetación de porte alto en las inmediaciones. El estudio de impacto recoge esta circunstancia y establece medidas correctoras específicas para minimizar el riesgo.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 10.440 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 4.225 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 (relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002; el Reglamento (UE) 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011, en aplicación del Reglamento 1069/2009; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

- Para evitar afecciones al hábitat de interés comunitario del tipo Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, presente en las inmediaciones de la parcela de ubicación, se deberá delimitar el perímetro de las obras de manera que no se afecte a zonas provistas de vegetación natural.

- La línea eléctrica para el suministro a la explotación, deberá dar cumplimiento al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- La ejecución de las obras deberá realizarse fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla, establecido entre el 15 de abril y el 15 de agosto.



- En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, como los compuestos por bromadiolona, y priorizando los métodos manuales. Los cadáveres localizados deberán ser retirados para evitar que puedan ser consumidos por rapaces u otros depredadores que puedan ser intoxicados.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca donde recaigan las competencias en materia de Medio Ambiente con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Mario Lasierra Andrés para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), a ubicar en el polígono 504, parcelas 38, 1038 y 36, del término municipal de Candanos (Huesca) en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 752828; Y: 4604597; Z: 408.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Deberá comunicar la renuncia de la licencia de actividad clasificada de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas a ubicar en la misma localización propuesta para la explotación objeto de esta Resolución.

- Dado que el suministro de agua proviene de la Comunidad de Regantes de Candanos, perteneciente a Riegos de Alto Aragón, cuyo expediente en tramitación en el organismo de cuenca (2020-DT-809) queda pendiente de resolver, de forma previa a la obtención de la licencia de obras, el promotor deberá disponer del título concesional que ampara el derecho al uso de agua para la capacidad solicitada y uso ganadero.

## 2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 10.440 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.995 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Candanos, estimándose un consumo de 27.947 m<sup>3</sup>/año.

El suministro energético se realizará mediante conexión con línea eléctrica estimándose un consumo anual de 1.957.042 kWh/año. Se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de 250 KVa para cuyo funcionamiento se estima un consumo de 1.300 l de gasoil.

Se proyecta la instalación de un sistema de calefacción mediante una caldera de 150 kW, estimándose un consumo de 918 l de combustible.

Se instará una incineradora de cadáveres con potencia para 360 kW/h térmicos, cuyo funcionamiento supone un consumo de GLP de 806,3 kg/año.

### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Foco del incinerador AR/IA-3.864.

a) La clasificación del foco emisor está incluida en grupo C y su código CAPCA-2010, 09 09 02 02 Incineración de animales muertos o deshechos cárnicos incluidos subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Plantas de capacidad



- menor de 50 kg/h", (anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera).
- b) Los límites de emisión cumplirán los siguientes valores:  
Emisiones: Valor límite de emisión.  
CO: 50 mg/Nm<sup>3</sup>.  
NOx: 300 mg/Nm<sup>3</sup>.  
SO<sub>2</sub>: 250 mg/Nm<sup>3</sup>.  
Partículas: 50 mg/Nm<sup>3</sup>.  
Las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco corregidos al contenido de oxígeno que se indica expresamente en cada caso y el control de las emisiones se realizará por un organismo de control acreditado en materia de atmósfera.
- c) Por su clasificación en el grupo C en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.
- d) Las condiciones de la toma de muestras, métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos, se ajustarán a los artículos 4 y siguientes de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 117).
- e) Se deberá llevar un registro debidamente actualizado físico o telemático, que incluya los datos siguientes y mantenerlo durante un periodo no inferior a 10 años:
- Número de identificación del foco.
  - Código CAPCA.
  - Frecuencia de las mediciones.
  - Altura y diámetro de la chimenea.
  - Ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89).
  - Número de horas de funcionamiento anual o diaria, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m<sup>3</sup>/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m<sup>3</sup>N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone, indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
  - Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
  - Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
- f) Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.  
Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.
- g) Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.  
Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.  
Los informes de medición deberán ser remitidos al Servicio Provincial correspondiente en el que radiquen las competencias de inspección y control ambiental.

#### 2.2.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán 16.924,5 kg de metano al año, 17.732,5 kg de amoniaco al año y 75,22 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.4. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.864.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 17.377,62 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.909 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Santalecina Ganadera con el número S22903001.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

#### 2.4.1. Residuos peligrosos.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 158 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 68 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.177 para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

El tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

#### 2.4.2. Residuos generados por la actividad de incineración.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114), debiendo acreditar la posesión y vigencia de un contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservará al menos el último documento de entrega.

Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) N.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados hasta su retirada por el gestor autorizado.

### 2.5. Gestión de cadáveres.

#### 2.5.1. Sistema de hidrólisis.

La explotación contará con un sistema de almacenamiento de los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de tres contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 9,5 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre. Consta el contrato de venta de contenedores y de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado con las empresas Sistemas Bioseguritas, SL y Gestcompost, SL.



#### 2.5.2. Incineración.

La gestión de los cadáveres en la explotación se hará mediante su incineración, en régimen de autogestión. En el anexo III se describen las condiciones específicas de la actividad de incineración.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.



El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 c), 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.



- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En



cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de maternidad: Manejo estiércol: Vaciado frecuente de los fosos interiores mediante un sistema de vacío. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 25% de reducción con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves), por lo que se combinará con la MTD 30.b Refrigeración de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de gestación confirmada y cubrición control y la nave de adaptación de primerizas: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,78 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,25 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de maternidad: Manejo estiércol: Refrigeración de los purines. Esta técnica consiste en un sistema de captación de calor horizontal mediante un circuito, situado en la propia losa de hormigón del fondo de los fosos interiores, que transfiere el calor de los purines al circuito de calefacción a través de una bomba de calor o bomba geotérmica, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana debido a la relativamente pequeña superficie de intercambio de las tuberías. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 45% de reducción con respecto a la técnica de referencia indicada, por lo que se combinará con la MTD 30. a.1. En aplicación de ambas técnicas, en estas naves se realizará el vaciado de los fosos interiores al menos 4 veces a la semana.



### ANEXO III CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD DE INCINERACIÓN

#### 1. Autorización de la actividad incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24.1.b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se establece únicamente para subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, en la propia instalación con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades) y para la capacidad máxima de 50 kg/h.

- Se deberá obtener para la incineradora de cadáveres, la correspondiente inscripción en el Registro SANDACH, para ello la presente autorización tiene carácter provisional hasta la comprobación del cumplimiento de sus condiciones de funcionamiento tras un periodo de pruebas, que no podrá exceder de seis meses, y en donde se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente anexo, especialmente en cuanto a los parámetros de tiempo, temperatura y grado de incineración establecidos en el anexo III del Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Durante el periodo de pruebas deberán presentar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, informes de seguimiento con carácter trimestral.

- Durante el periodo de pruebas deberán presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental, los informes de seguimiento con carácter trimestral.

#### 2. Descripción y capacidad.

La incineradora de cadáveres de baja capacidad, (inferior a 50 kg/h), con uso de GLP como combustible. Se encuentra dentro de una caseta (de dimensiones 8,4 x 7,4 m ubicada en coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89); X=752.747 / Y=4.604.585 quedando dispuesta sobre solera impermeabilizada de hormigón, con ligera pendiente hacia rejillas de drenaje o sistema similar que facilite su limpieza.

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación revestida a base de hormigón monolítico y otra secundaria de postcombustión, con una potencia térmica máxima de 360 kW/h térmicos. Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 3,73 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m.

#### 3. Condiciones generales del incinerador.

El incinerador deberá mantener cierta separación física de la ubicación de los animales, situarse sobre una superficie impermeable que facilite unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, insectos o roedores y facilitar la limpieza y desinfección de la misma.

Plazo de eliminación. Los cadáveres se eliminarán tan pronto como sea posible y no se mantendrán almacenados más de 48 horas, en contenedores estancos similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

#### 4. Condiciones del horno incinerador.

4.1. En el proceso de incineración se asegurará el cumplimiento de los parámetros siguientes: la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve, de manera controlada y homogénea, e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos, o hasta 100 °C durante 0,2 segundos, medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El cumplimiento de las condiciones térmicas se acreditará documentalmente para cada carga, y se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que todo el material que no alcance los parámetros térmicos exigidos sea reprocesado, iniciándose de nuevo el tratamiento. Los resultados de las mediciones de temperatura se registrarán y se presentarán de manera



adecuada para que la autoridad competente pueda comprobar el cumplimiento de las condiciones autorizadas.

4.2. Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales, fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

4.3. Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma. De la misma manera se deberá realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.

Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación o por gestor autorizado.

4.4. El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

4.5. Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

Anualmente de revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

4.6. Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

4.7. Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.



**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jesús y Luis Monge Pérez, con NIF J42983437, con código ES50034000011, ubicada en el término municipal de Ariza, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201907008).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 6 de febrero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta unja capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 503, parcelas 107 y 96 del término municipal de Ariza (Zaragoza) y promovida por Jesus Monge Pérez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2017. (Expediente INAGA 500202/02/2015/06201).

Segundo.— Mediante Resolución de 18 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios producidos en la ejecución de las instalaciones; desplazamiento en el replanteo de la nave 3 y 4, nuevo replanteo de la caseta de servicios, cambios en dimensiones y ubicaciones de balsa de purines y fosa de cadáveres y no ejecución de pantalla vegetal. (Expediente INAGA 500202/02/2018/00367).

Tercero.— Mediante Resolución de 7 de abril de 202, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad en favor de Jesus y Luis Monge Pérez. (Expediente INAGA 500202/02/2021/02471).



Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 10 de enero de 2023, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 3 de noviembre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 6 de marzo de 2024, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Octavo.— Con fecha 8 de mayo de 2024 tiene entrada, en este Instituto, documento de alegaciones al borrador en las que se solicita la eliminación de una serie de técnicas relativas al tratamiento de estiércol (MTD 13) alegando que en la explotación no se va a producir estiércol sólido. Una vez revisadas dichas MTDs se desestiman las alegaciones ya que las MTDs indicadas se refieren tanto al estiércol sólido, como al purín líquido que se produce en las explotaciones porcinas, por lo que si le son de aplicación y de obligado cumplimiento.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón,



sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2015/06201, por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta unja capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 503, parcelas 107 y 96 del término municipal de Ariza (Zaragoza) y promovida por Jesus y Luis Monge Pérez, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una declaración responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### **DECRETO 90/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de la Educación Aragonesa a la Fundación Bancaria Ibercaja.**

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 1.2.c), como objeto del mismo, la regulación del régimen general de los honores y distinciones y se reconoce la posibilidad de otorgarse, entre otras distinciones, la Medalla de la Educación Aragonesa.

El artículo 4.1.g) del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, dispone que la Medalla de la Educación Aragonesa tiene por objeto distinguir a aquellas personas o instituciones que hayan destacado por su servicio a la educación aragonesa. La Fundación Bancaria Ibercaja tiene como objeto la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, en el que se incluye el ámbito educativo.

En su virtud, conforme con el procedimiento regulado en el artículo 11 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, y a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de junio de 2024,

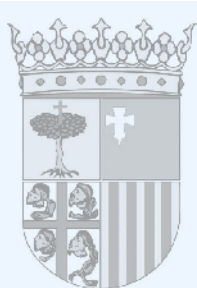
DISPONGO:

Artículo único.— Otorgar la Medalla de la Educación Aragonesa a la Fundación Bancaria Ibercaja en consideración a su contribución al progreso de la sociedad, por el apoyo a las acciones que impulsan al territorio y por su compromiso con las personas, en especial, por los más jóvenes, teniendo como objetivo su formación integral, mediante la promoción de una educación de calidad basada en el desarrollo personal y profesional, fomentando la innovación, desarrollando el conocimiento sobre las competencias digitales de la comunidad educativa, trabajando por una educación inclusiva y de calidad y todo ello bajo el prisma del impulso y la apuesta por los valores ciudadanos compartidos como la solidaridad, la sostenibilidad, la responsabilidad social y el respeto al medio ambiente.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



**ORDEN ECU/612/2024, de 5 de junio, por la que se convocan ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025.**

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Asimismo, determina en su artículo 3 que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado medio. Por otro lado, el artículo 83 contempla el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en sus artículos 21 y 73 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio. Asimismo, su artículo 79 señala que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La regulación vigente en materia de libros de texto no establece que estos estén sujetos a aprobación previa por parte de ninguna Administración Educativa, sin embargo, la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que los libros de texto deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la propia ley, y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años y de las propias necesidades de la sociedad actual precisa del establecimiento por parte de los poderes públicos de un sistema de ayudas relativas a la adquisición de libros de texto y demás material curricular que se correspondan con la consecución de un modelo educativo justo y de calidad, especialmente en aquellos casos en que se constata la insuficiencia de recursos económicos por parte de las familias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo la persona titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se dictó la Orden ECD/717/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el uso del material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 7 de junio de 2023).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, prevé dentro del programa Equidad, como



línea de subvención 3, gestionada por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, las ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, establece en su artículo 14.1.I), que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Por tanto, la concesión de ayudas objeto de esta Orden se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden ECD/717/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

La presente convocatoria de ayudas para el curso 2024/2025 establece el sistema de convocatoria de ayudas para el uso de material curricular en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, se debe señalar que en la tramitación de la presente Orden de convocatoria se han efectuado los trámites preceptivos previos a su aprobación.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/717/2023, de 30 de mayo, resuelvo:

*Primero.— Objeto, definiciones y periodo elegible.*

1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el uso de material curricular en etapas obligatorias de alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025.

2. Se entiende por material curricular el formado por aquellos libros de texto y otros materiales editados impresos o en formato digital y el material de elaboración propia del equipo docente de los centros educativos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate, y aquél específico destinado a la intervención educativa del alumnado con necesidades especiales de apoyo educativo que se determine por la dirección del centro educativo.

3. A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entiende por:

- a) “Libro de texto”: publicación en papel que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se consideran libros de texto los materiales complementarios que se oferten junto con dichos ejemplares y que no tengan carácter perdurable.
- b) “Libro de texto digital”: publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) “Materiales curriculares de elaboración propia”: recursos para el desarrollo completo de una materia o área, o para las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, elaborados por el equipo docente, atendiendo a que no se vulnere la propiedad intelectual ni los derechos del editor.

Estos materiales, para que se consideren gasto subvencionable, habrán de respetar los derechos de autor y de edición. La inclusión de contenido con copyright requerirá la autorización expresa del propietario del derecho. Además, todos los recursos (tales como texto, imagen, figura o análogos) que reproduzcan contenidos elaborados por un tercero, deberán hacerlo constar expresamente respetando los derechos de propiedad intelectual.

4. No se considerará material curricular, a efectos de esta convocatoria, aquellos materiales didácticos fungibles no susceptibles de ser reutilizados en cursos posteriores, así como material complementario o que sirva de ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser: diccionarios, atlas, libros de lectura, libros sagrados, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.



5. Lo dispuesto en el punto anterior no será de aplicación a los materiales correspondientes para los Centros de Educación Especial o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros ordinarios, cuyos responsables determinarán la relación de material curricular que corresponda al alumnado beneficiario de la ayuda.

6. En el caso de que el centro haya optado por que el material curricular sea en formato digital, se entenderán incluidas en el concepto de material curricular no sólo las licencias (software) sino también el equipo individualizado del alumno (tabletas, miniportátiles o portátiles) que se incluyan en la relación de material curricular del correspondiente centro educativo.

7. El periodo elegible para las ayudas comprenderá desde el momento en el que las personas solicitantes reciban los cheques a los que se refiere el apartado decimosexto de esta Orden hasta el 15 de noviembre del curso escolar correspondiente.

#### Segundo.— *Presupuesto y cuantía de la subvención.*

1. El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2024/2025 es de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €) que se ejecutarán con cargo a la partida 18110/G/4232/480397/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025. Dicha convocatoria tendrá la consideración de gasto plurianual en virtud de las previsiones del artículo 38.2.f) del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, al concederse las ayudas en el ejercicio 2024 e imputarse las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio de 2025. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el gasto que se autoriza queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025.

2. Los créditos que financian la presente convocatoria tienen la consideración de créditos ampliables conforme a lo señalado en el artículo 5.1.n) de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Igualmente, el crédito se podrá aumentar como consecuencia de una transferencia, generación, ampliación o incorporación de crédito.

La cuantía destinada para esta convocatoria tiene la consideración de cuantía global estimada, ya que, la misma podrá verse incrementada sin que sea necesaria la tramitación y gestión de una nueva convocatoria para sufragar las ayudas de material curricular del curso 2024/2025, estimándose, por tanto, una cuantía adicional de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), cuya disponibilidad se obtendrá en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La declaración de disponibilidad del crédito deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La publicación de la ampliación del crédito en el “Boletín Oficial de Aragón” se realizará con carácter previo a la resolución de concesión, sin que ello implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La cuantía de las ayudas previstas es de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €) que se corresponderá a las ayudas que subvencionarán el 100% del coste de referencia del material curricular establecido en el punto siguiente.

4. El coste de referencia del material curricular que determina el importe máximo que podrá subvencionarse en cada nivel o etapa educativa se establece en las siguientes cuantías:

- a) Educación Primaria y Educación Especial: 160 euros por alumno.
- b) Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica: 230 euros por alumno.

#### Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas, el alumnado que en el curso escolar 2024/2025 vaya a cursar estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, en centros sostenidos con fondos públicos, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

2. El alumnado de los centros educativos en cuyos cursos esté implantado el sistema de Banco de Libros, previsto en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se



establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá optar por adherirse al sistema de Banco de Libros o solicitar las ayudas establecidas en la presente Orden.

3. Queda excluido de lo establecido en el punto 2, el alumnado que en el curso 2024-2025 vaya a cursar estudios de primero y segundo de Educación Primaria, el alumnado de Educación Especial y de Formación Profesional Básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por no disponer del sistema de banco de libros de esta enseñanza, pudiendo ser beneficiario de estas ayudas.

4. Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de material curricular el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, del alumnado que reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

5. En el caso de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Básico cuya promoción al curso superior dependa de la valoración pendiente de pruebas extraordinarias, no ostentará la condición de persona beneficiaria de las ayudas si se valora negativamente su promoción siempre que hubiese sido beneficiario de una ayuda de material curricular en la convocatoria del curso 2023/2024 y no se hubiere modificado el material curricular correspondiente al curso en el que no promocione.

#### Cuarto.— *Requisitos generales para ser persona beneficiaria.*

1. Para ser persona beneficiaria de las ayudas recogidas en esta convocatoria, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El padre, la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado deberá tener su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El máximo de renta familiar para tener acceso a las ayudas de material curricular será de dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el periodo objeto de esta convocatoria.
- c) El alumno/a deberá estar matriculado/a en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o hallarse en el proceso de admisión correspondiente para el curso escolar 2024/2025, en alguna de las etapas educativas recogidas en el apartado tercero.1 de esta Orden.
- d) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- e) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cumplir los requisitos exigidos en la normativa ambiental.

#### Quinto.— *Requisitos económicos.*

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de material curricular será requisito indispensable que la renta familiar, referida al año 2023, no supere en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 7.200 euros anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 14.400 euros anuales.

#### Sexto.— *Determinación de la renta familiar.*

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar cuando se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2023 se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a



ejercicios anteriores a 2023, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2020, 2021 y 2022.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del apartado anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de sus datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los datos de identificación y de residencia de todos los miembros de la unidad familiar precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas solicitantes podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. Asimismo, en la solicitud se contiene la posibilidad de autorizar al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para que obtenga los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que el interesado no autorizara las consultas previstas, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

7. En caso de ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos o no se autorice la consulta de los mismos y no se aporten los documentos o datos acreditativos de dichos datos, no se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

8. No obstante lo anterior, deberá presentarse documentación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) ejercicio fiscal 2023, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

9. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se tendrán en cuenta las rentas de ambos progenitores, excepto cuando uno de ellos sea perceptor de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, en cuyo caso se considerará únicamente la renta del perceptor de la misma.

Asimismo, en el caso de que la madre sea víctima de violencia de género, no se tendrá en cuenta la renta del padre del alumno o alumna para el que se solicita la beca.

10. En el caso de que la custodia no sea compartida, se tendrá en cuenta la renta del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal que conviva con la persona solicitante, que se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

**Séptimo.— Determinación de la unidad familiar.**

1. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman parte de la unidad familiar del alumno o alumna para el que se solicita la beca, a fecha de la presentación de la solicitud, el padre, la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, se considerará miembro computable quien ostente la custodia del menor en el momento de presentación de la solicitud.

a) Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del alumno o alumna para el que se solicita la beca.

Cuando la madre sea víctima de violencia de género, no se considerará miembro computable el padre del alumno o alumna para el que se solicita la beca.

b) En el caso de que la custodia no sea compartida, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.



3. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.

4. La justificación documental de la identidad de los miembros de la unidad familiar, así como de la filiación y custodia del solicitante se efectuará mediante la presentación de alguno de los documentos acreditativos que figuran en el anexo I a esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo de esta Orden.

En el caso de personas desplazadas que se encuentren amparadas por una declaración general de protección temporal, no se les exigirá la acreditación de su situación civil y de la relación de filiación con los menores a su cargo. Únicamente será necesaria la aportación de la resolución de protección temporal tanto de la persona solicitante como del alumno o alumna para el que se solicita la ayuda.

**Octavo.— Procedimiento.**

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado siguiente. Todo ello sin perjuicio de que, una vez recibidas todas las solicitudes en tiempo y forma, pueda resultar aplicable el procedimiento previsto en el artículo 16.3 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**Noveno.— Criterio de valoración.**

1. La prelación de solicitudes se establecerá atendiendo a la renta familiar, en orden ascendente, de menor a mayor nivel de renta.

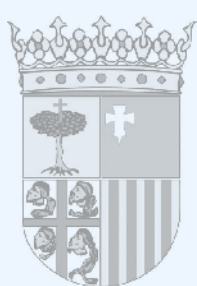
2. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de forma consecutiva, en el siguiente orden:

- a) Ostentar la condición de ser persona perceptora de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital o de ayudas de emergencia social.
- b) Condición de ser víctima de violencia de género o de actos de terrorismo, debidamente acreditados.
- c) Condición de familia numerosa de carácter general o especial, o de familia monoparental de carácter general o especial.

De persistir el empate, el resultado se dirimirá mediante sorteo público.

3. La acreditación de las circunstancias expuestas en el punto 2 de este apartado estará referida al momento de finalización del periodo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:

- a) La percepción de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital o ayudas de emergencia social, se justificará mediante la presentación de la copia o certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario, en el caso de que se oponga a su consulta.
- b) La condición de ser víctima de violencia de género se justificará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, fotocopia o certificación acreditativa de la orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima por hechos constitutivos de violencia de género, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o acreditación de situación de violencia de género realizada por el Instituto Aragonés de la Mujer.
- c) En el caso de víctima por acto de terrorismo, mediante certificado oficial que otorgue dicho reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- d) La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa del título de familia numerosa (libro o carnet) en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas o resguardo de solicitud de renovación de la misma.
- e) La condición de familia monoparental, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando resolución de reconocimiento de familia monoparental o carnet que acredite dicha situación, en vigor, en los términos señalados en la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de



familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. El padre, la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizarán la solicitud mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede electrónica del Departamento en la dirección web [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es), según los modelos que se acompañan como anexo I a la presente Orden, dirigida al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán un borrador que contendrá exclusivamente los datos familiares de aquellas solicitudes que en la convocatoria correspondiente al curso 2023/2024 obtuvieron esta ayuda. Este borrador será entregado a los padres, a las madres o a los tutores legales o a la persona encargada de la guarda y protección del menor o, en su caso, al representante legal del alumnado, para que, en su caso, modifiquen a través de la aplicación informática los datos que consideren incorrectos.

Esta posibilidad no existirá para aquel alumnado que por las causas establecidas en la Orden de convocatoria quedó en la situación de excluido o no participó en la anterior convocatoria, por lo que deberá formalizar su solicitud tal como se dispone en el punto 1 de este apartado.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas y debidamente firmadas, así como los borradores obtenidos, independientemente de que se hayan modificado o no en la aplicación informática, junto con la documentación correspondiente recogida en el anexo I, se presentarán, en los lugares siguientes:

- a) El alumnado ya escolarizado en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2023/2024, en el propio centro escolar en que esté matriculado en ese curso.
- b) El alumnado de nuevo ingreso en el sistema educativo aragonés en el curso 2024/2025, presentará su solicitud en el centro en que haya solicitado plaza en el proceso de admisión de alumnado para el curso 2024/2025, o en el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda.

Todo ello sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de varios menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno o alumna. Si este alumnado se matricula en el curso 2024/2025 en el mismo centro, o ha estado matriculado en el mismo centro en el momento de presentación de solicitudes, se presentará una sola vez la documentación justificativa.

En el supuesto de alumnado de la misma unidad familiar, que esté matriculado en centros distintos, podrá aportar toda la documentación justificativa en una de las solicitudes, indicando el centro docente en el que consta la documentación.

5. En la solicitud se hará constar de forma expresa la cesión del derecho de cobro al centro autorizado, el compromiso de custodiar y conservar en buenas condiciones el material curricular objeto de la subvención durante todo el curso escolar, así como de cederlo al centro escolar en el que se encuentre matriculado el alumno al finalizar el curso. Esta cesión incluirá en todo caso los materiales establecidos en el apartado primero.6 de esta Orden.

6. Todos los miembros de la unidad familiar deberán firmar la solicitud. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida deberán firmar la solicitud todos los miembros de la unidad familiar salvo cuando la madre sea víctima de violencia de género, que sólo será necesaria la firma de la madre, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de esta Orden.

7. En el caso de personas desplazadas amparadas por una declaración general de protección temporal, únicamente deberá firmar la solicitud la persona o personas a cuyo cargo se encuentre el menor.

8. El solicitante, a través de la declaración responsable que se recoge en la solicitud, deberá comunicar al órgano concedente si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

9. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".



10. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

Undécimo.— *Documentación a aportar.*

1. Las solicitudes de los interesados irán acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Documentación a aportar por los nuevos solicitantes:

1. Impreso de solicitud, debidamente firmado.
2. Documentación para acreditar la identidad de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan la ayuda y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:
  - Fotocopia del DNI.
  - Fotocopia del permiso de conducir español.
  - Fotocopia tarjeta de identidad de extranjeros (TIE).
  - Para ciudadanos comunitarios: fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea junto con la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
  - Nacionales de estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las tarjetas de residencia o trabajo vigente junto con el NIE.
  - Fotocopia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.
3. Documentos para acreditar la filiación del solicitante. Si son varios hermanos los que solicitan beca y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para lo cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:
  - Fotocopia del libro de familia, en el que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita ayuda o certificado registral individual.
  - Fotocopia del certificado literal de nacimiento de cada menor para el que se solicite ayuda.
  - Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor.
  - Fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente).
  - En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
  - Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.
4. Documentación para acreditar la custodia del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores, o en casos de monoparentalidad.

Se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:

  - Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor.
  - En caso de viudedad, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor, en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el libro de familia.
  - En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos:
    - Documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la convocatoria.
    - Justificante de interposición de demanda de separación.
    - Otros documentos que avalen dicha situación.
    - Se equiparán a la situación de separación de hecho, las situaciones de violencia de género acreditadas mediante Orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
  - Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca:
    - Sentencia judicial completa que determine la custodia.
    - Convenio regulador debidamente sellado y diligenciado.



- En el resto de supuestos de no convivencia con hijos/as en común, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.
  - Resolución de reconocimiento de familia monoparental o carnet que acredite dicha situación.
5. En caso de no autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales junto con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) modelo 100 del ejercicio 2023 o certificación de imputaciones del ejercicio 2023.
  6. En caso de ejercicio de su derecho de oposición a la consulta de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, de ayudas de emergencia social, o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores, deberá aportar certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
  7. En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.
- b) Documentación a aportar por quien ya hubiera sido beneficiario en la convocatoria anterior y no hayan visto modificados los datos de la unidad familiar, deberán presentar:
1. Impreso de solicitud, debidamente firmado.
  2. En caso de no autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales junto con la declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (IRPF) Modelo 100 del ejercicio 2023 o certificación de imputaciones del ejercicio 2023. De igual forma, en caso de ejercer su derecho a oponerse a la consulta relativa a la percepción de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital o de ayudas de emergencia social, deberá aportar certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y la persona beneficiaria.
  3. En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.
  4. No obstante, en caso de haber cambiado algún dato referente a la identidad, filiación, custodia o monoparentalidad, de alguno de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor o persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante la documentación anteriormente prevista para cada supuesto.
  5. Las personas desplazadas que se encuentren amparadas por una declaración general de protección temporal deberán aportar únicamente la resolución de protección temporal tanto de la persona solicitante como del alumno o alumna para el que se solicita la ayuda.
  6. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida y la persona solicitante sea víctima de violencia de género, dicha situación se justificará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, fotocopia o certificación acreditativa de la Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima por hechos constitutivos de violencia de género, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o acreditación de situación de violencia de género realizada por el Instituto Aragonés de la Mujer.
  7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el



interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten al departamento actuante.

**Duodécimo.— Tramitación e instrucción del procedimiento.**

1. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente las funciones de instrucción del procedimiento.

2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán las funciones citadas en el apartado décimo.2 en relación con la emisión y distribución de los borradores que incluyan los datos familiares de las solicitudes que resultaron concedidas definitivamente en la convocatoria de ayudas correspondiente al curso 2023/2024.

3. Los centros en los que se presenten las solicitudes, previa comprobación de la documentación aportada, confirmarán su recepción en la aplicación informática, elaborarán una relación nominal del alumnado que haya presentado solicitud, ordenada alfabéticamente y la remitirán, junto con las solicitudes recibidas, al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que en su ámbito territorial corresponda.

4. El Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente tramitará los expedientes recibidos procedentes tanto desde los centros docentes como desde las oficinas de asistencia en materia de registro señaladas en el apartado décimo.3 contando con la colaboración de los centros docentes donde se encuentre escolarizado el alumnado.

5. Los Servicios Provinciales realizarán las tareas de comprobación, validación, revisión y, en su caso, mecanización, de los expedientes de solicitud de ayuda. La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente coordinará el desarrollo de estas tareas.

6. Una vez realizadas las citadas actuaciones, se remitirán los expedientes de solicitud a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, ordenada por centros docentes y dentro de cada centro por orden alfabético del alumnado solicitante.

**Decimotercero.— Valoración de las solicitudes.**

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración que será el órgano colegiado, que tendrá carácter técnico, al que corresponderá la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con el criterio establecido en esta convocatoria.

2. La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes, nombrados mediante resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente:

- a) Presidenta: La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Equidad de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- b) Vocales: Cuatro personas empleadas públicas adscritas al de Educación, Ciencia y Universidades, que desempeñen o tengan asignadas funciones en la materia.
- c) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General competente en la materia, que actuará con voz, pero sin voto.

3. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la pertinente valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

**Decimocuarto.— Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de valoración, de cuyo sentido no se apartará sino de forma motivada, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y el criterio de valoración seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, especificando los criterios seguidos para efectuarla.



2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de este Departamento, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, y habilitará un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en dicha página web para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La publicación de la relación de beneficiarios consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud, dada la sensibilidad de los criterios de ponderación que se aplican en el procedimiento.

3. Las alegaciones se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración se reunirá, en su caso, para valorar las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva.

5. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades la propuesta de resolución definitiva, que incluirá los mismos términos previstos en la resolución provisional. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

#### Decimoquinto.— *Resolución del procedimiento.*

1. Evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, dicha Orden será publicada en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: <https://www.educa.aragon.es>.

2. La Orden por la que se resuelve la convocatoria contendrá el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en su caso, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, y los recursos que procedan contra la misma. La publicación de la relación de beneficiarios consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud.

3. Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

#### Decimosexto.— *Efectividad del derecho.*

1. Una vez resuelta la convocatoria se procederá a hacer efectivo el derecho a obtener el material curricular mediante la entrega de cheques de material curricular, en adelante “cheques” que se utilizarán exclusivamente para la adquisición del material curricular, definido como tal en el apartado primero de esta Orden, en las librerías, establecimientos autorizados o, en su caso, centro docente, que tendrán la consideración de centros autorizados a los efectos de esta convocatoria, hasta el importe máximo que se determina como coste de referencia por etapa o ciclo educativo, sin que sea necesario agotar, en su totalidad, el importe consignado en el cheque.

2. Los cheques serán expedidos a nombre del alumno o de la alumna y en ellos figurarán también los datos identificativos del padre, de la madre, del tutor o de la persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal, según corresponda, así como del



centro en el que se halla matriculado el alumnado, conteniendo importe máximo y una fecha de caducidad transcurrida la cual no podrá ser utilizado, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

3. La entrega de los cheques a la persona beneficiaria se realizará a través de los centros donde el alumnado haya presentado su solicitud o, en su caso, en el centro donde esté matriculado en el curso 2024/2025 si éste fuese distinto al de la presentación de solicitud.

4. Los cheques se harán efectivos en los centros autorizados de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, constituyendo una cesión del derecho de cobro por parte del beneficiario a dicho centro autorizado. Con la entrega del material curricular se entiende que la ayuda se ha pagado a la persona beneficiaria.

5. En el supuesto de alumnado beneficiario de las ayudas por estimación del correspondiente recurso, que ya haya adquirido el material objeto de esta convocatoria, la subvención se hará efectiva directamente al alumnado beneficiario, previa presentación de la correspondiente factura acreditativa de la adquisición de material curricular, expedida a nombre de los padres, madres o tutores legales, persona encargada de la guarda y protección del menor o en su caso, representante legal, en la que deberá figurar el nombre del alumnado beneficiario y el material curricular suministrado (editorial, curso, materia, o ISBN en su defecto), justificante de su pago, así como del resto de documentación que se solicite desde el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

#### Decimoséptimo.— *Convenio de colaboración con centros autorizados.*

1. Se deberá formalizar el correspondiente convenio de colaboración con los centros autorizados, recogidos en el apartado anterior, para la venta de material curricular; definido en los términos expresados en el apartado primero, con el Gobierno de Aragón, en el que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el modelo aprobado por el órgano competente. Se podrá suscribir el convenio directamente con el centro autorizado, o a través de asociaciones provinciales de librerías que los representen, para facilitar la adhesión al sistema.

2. La formalización del convenio por parte de los centros autorizados se realizará, en primer término, a través de la presentación de la solicitud según el modelo que se acompaña como anexo II a la presente Orden. La solicitud deberá dirigirse a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y se presentará en las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los firmantes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el clausulado del convenio. Ningún centro autorizado que cumpla los requisitos establecidos en el clausulado del convenio podrá ser excluido de la posibilidad de firma.

4. Una vez recibidas las solicitudes, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, impulsará, en su caso, la firma de los convenios de colaboración.

5. La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, realizadas las comprobaciones oportunas, en su caso, tras la recepción de las solicitudes, publicará un listado, por localidades y provincias, de las librerías y establecimientos autorizados adheridos al convenio en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es), poniéndolos, asimismo, a disposición de los tres Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y de los centros docentes para que los publiquen en sus respectivos tablones de anuncios.

#### Decimoctavo.— *Justificación y pago.*

1. Los centros autorizados adheridos anticiparán el material curricular correspondiente y enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, para su justificación y pago, la siguiente documentación:

- a) Listado de alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remiten (ordenado alfabéticamente por alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
- b) Cheque de material curricular original en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y del padre, de la madre, del tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, de la persona beneficiaria.



- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- NIF o NIE del centro autorizado.
  - Nombre del titular del centro autorizado (empresa/apellidos y nombre).
  - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
  - Fecha y número de factura.
  - El padre, la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura, figurando su NIF o NIE.
  - Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.
  - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
  - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
  - Importe total de la factura.
- El plazo límite para la remisión de toda la documentación justificativa mencionada finalizará el día 30 de noviembre de 2024.
2. Asimismo, los centros públicos justificarán el material señalado en el apartado primero.3.c) mediante certificación establecida al efecto, en la que consten los conceptos y cuantías correspondientes.
3. Los centros autorizados adheridos serán reembolsados por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades exclusivamente de los gastos de la venta del material curricular subvencionado, según la definición recogida en el apartado primero, previa justificación de las cantidades concretas en los términos previstos en el apartado anterior.
4. No se reembolsará la entrega de material escolar fungible, material de papelería o librería que no sean material curricular, o de prensa, revistas o publicaciones periódicas, resultando inválidas las facturas que incluyan los materiales citados o similares. En estos supuestos, la librería deberá emitir nueva factura o en caso de imposibilidad, emitir nota de abono contra esa factura, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero respecto al concepto y contenido del material curricular.
5. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades no reembolsará a los centros autorizados adheridos el importe de cheques presentados ante sus respectivos establecimientos una vez finalizado el plazo de vigencia de los mismos, o presentadas por quienes no hubieran sido declaradas personas beneficiarias en la resolución de esta convocatoria.

**Decimonoveno.— Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por esta Orden están sometidas a las siguientes obligaciones:
  - a) Estar y permanecer matriculados en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2024/2025.
  - b) Destinar efectivamente la ayuda concedida a la compra del material curricular que se haya determinado durante el curso académico correspondiente.
  - c) Custodiar y conservar en buenas condiciones el material curricular objeto de la subvención durante todo el curso escolar.
  - d) Ceder el material curricular objeto de la subvención al centro escolar en el que se encuentre matriculado al finalizar el curso escolar, para su oportuno uso educativo.
  - e) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, y en esta Orden.
2. Además de lo anterior, las personas beneficiarias, o sus representantes, deberán:
  - a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón o el Tribunal de Cuentas. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
  - c) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien



la misma actuación subvencionada, así como cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3. Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Tesorería de la Seguridad Social, y estar ausente de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Vigésimo.— Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.**

1. Sin perjuicio de lo previsto para los centros autorizados que se adhieran al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas en los apartados decimoséptimo y decimooctavo, así como del control y seguimiento previsto en las bases reguladoras, los centros docentes remitirán durante el curso al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda la relación del alumnado que no cumpliera los supuestos del apartado anterior.

2. Una vez recibidos, el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de referencia elevará el correspondiente informe dirigido a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para que, en su caso, se proceda a la revocación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

**Vigesimoprimer.— Revocación, pérdida del derecho de cobro y reintegro.**

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos.

2. En los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se podrá exigir el reintegro que corresponda o la pérdida del derecho de cobro.

3. A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará de manera proporcional al periodo que el alumnado haya incumplido las obligaciones que debe observar en los términos previstos en el apartado decimonoveno.1 de esta Orden. Si se hubiera hecho uso de las ayudas sin reunir los requisitos determinados en la presente convocatoria, el reintegro será total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Vigesimosegundo.— Certificación.**

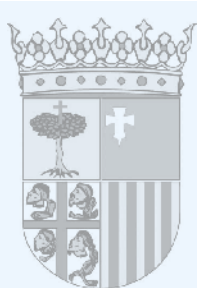
Corresponde, en su caso, a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago. El contenido de tales certificaciones se acomodará en lo que le corresponda a la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

**Vigesimotercero.— Incompatibilidad.**

Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para idéntica finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien la actividad subvencionada en la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en el apartado décimo.8 de esta convocatoria.

**Vigesimocuarto.— Recursos.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en



el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Vigésimoquinto.— Instrucciones y ejecución.*

La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, podrá dictar las instrucciones que resulten necesarias en relación con la adecuada ejecución del procedimiento de concesión, resolución y seguimiento de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

*Vigésimosexto.— Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



<b>ANEXO I</b>		
<b>Material 2024/2025</b>		
<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN/CENTRO:</b>		
Nº DE SOLICITUD		
Contraseña		
<b>Tipo de Solicitud</b>	<input type="checkbox"/>	NUEVO SOLICITANTE
	<input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO DEL CURSO ANTERIOR
	<input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO DEL CURSO ANTERIOR CON DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
Si la documentación aportada se encuentra anexa a la solicitud de otro hermano/a, INDICAR:		
Apellidos y nombre del hermano:		
Centro:		

<b>Datos del alumno/a (BENEFICIARIO)</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		NIF/NIE (Obligatorio a partir de los 14 años)	
SEXO		FECHA DE NACIMIENTO	
NÚMERO GIR <i>(a cumplimentar en el caso de alumnos ya matriculados en un centro docente de Aragón)</i>			
<b>DATOS DE CONTACTO</b>			
DIRECCIÓN			
PROVINCIA		LOCALIDAD	
COD. POSTAL		TELÉFONO	MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO			

<b>DATOS DEL CENTRO EN EL QUE PRESENTA LA SOLICITUD</b>			
NOMBRE		CÓD. DE CENTRO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
<b>DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>			



Forman parte de la unidad familiar del solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca. **Cuando la madre sea víctima de violencia de género no se considerará miembro computable el padre del alumno o alumna para el que se solicita la beca.**

En el caso de que la custodia no sea compartida, tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable, la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

No se incluirán los hermanos del solicitante.

- **TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD.**
- **EN EL CASO DE PERSONAS DESPLAZADAS AMPARADAS POR UNA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN TEMPORAL, ÚNICAMENTE DEBERÁ FIRMAR LA SOLICITUD LA PERSONA O PERSONAS A CUYO CARGO SE ENCUENTRE EL MENOR.**
- **EN EL CASO DE CUSTODIA COMPARTIDA, AMBOS PROGENITORES DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD SALVO EN LOS SUPUESTOS EN QUE EXISTA VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE SÓLO DEBERÁ FIRMAR LA MADRE.**

PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Madre/Padre/Tutor/a Cónyuge o Pareja			
Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja			

**CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES**

Crterios	Documentación acreditativa
Familia numerosa de categoría especial	Copia del título de familia numerosa en vigor o resguardo de solicitud de renovación, siempre que esta se haya solicitado con antelación a la caducidad del mismo.
Familia numerosa de categoría general	Copia del título de familia numerosa en vigor o resguardo de solicitud de renovación, siempre que esta se haya solicitado con antelación a la caducidad del mismo.
Familia monoparental de categoría especial	Copia del título de familia monoparental en vigor.
Familia monoparental de categoría general	Copia del título de familia monoparental en vigor.
Víctima de terrorismo	Certificado oficial que otorgue el reconocimiento como víctima de terrorismo.
Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, fotocopia o certificación acreditativa de la orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima por hechos constitutivos de violencia de género, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o acreditación de situación de violencia de género realizada por el Instituto Aragonés de la Mujer.
Perceptor del Ingreso Mínimo Vital, ayuda de emergencia social, o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores.	Resolución de concesión o certificado expedido por el mismo órgano de ser perceptor de la prestación, en caso ejercer su derecho a oposición de la consulta telemática.



PROTECCIÓN DE DATOS
<p>El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Aprendizaje Permanente.                      La finalidad de este tratamiento es gestionar subvenciones y ayudas convocadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Aprendizaje Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de <u>acceso</u>, <u>rectificación</u>, <u>supresión</u> y <u>portabilidad</u> de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como <u>a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas</u> a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.                      Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <a href="https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/7966">https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/7966</a>.</p>

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
D./D <sup>a</sup> _____	DNI/NIE _____
D./D <sup>a</sup> _____	DNI/NIE _____
Declaro bajo mi responsabilidad/declaramos bajo nuestra responsabilidad:	
<input type="checkbox"/>	Que acepto/aceptamos las bases de la convocatoria para la que solicito la beca y me/nos comprometemos a destinar su importe a la finalidad prevista en dichas bases.
<input type="checkbox"/>	Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto
<input type="checkbox"/>	Sí haber solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto En caso de que se haya concedido, determinar la cuantía y entidad concedente: €
<input type="checkbox"/>	Que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación, reintegro de la beca o pérdida al derecho al cobro
<input type="checkbox"/>	Cumplir las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
<input type="checkbox"/>	Que autorizo/autorizamos a las Administraciones educativas a hacer públicas las relaciones de los becarios y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en las Ordenes ECD/717/2023 y ECD/718/2023, de 30 de mayo; y haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
<input type="checkbox"/>	No haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón y cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa ambiental.
<input type="checkbox"/>	Me comprometo/nos comprometemos a custodiar y conservar en buenas condiciones el material curricular objeto de la subvención durante todo el curso escolar, así como de cederlo al centro escolar en el que se encuentre matriculado el alumno al finalizar el curso escolar.
<input type="checkbox"/>	NO haber solicitado la adhesión al SISTEMA DE BANCO DE LIBROS.

SOLICITUD
<p>Que informado/a, de la convocatoria de ayudas de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025 y aceptando las condiciones que en ella figura.                      SOLICITA: Participar en el procedimiento regulado en la presente convocatoria, para lo cual acompaña la documentación adjunta.</p>

CESIÓN DE DERECHO DE COBRO
<p>La firma de esta solicitud conlleva la cesión del derecho de cobro en favor del centro docente correspondiente para el caso de las becas de comedor escolar, y en favor del centro autorizado correspondiente, adherido en virtud de convenio, para el caso de las ayudas de material curricular.</p>



**DOCUMENTOS YA APORTADOS**

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con documentos ya aportados, en su caso, INDICO, mediante documentación adjunta, el documento, en qué momento y órgano administrativo en que se aportó.

**CUSTODIA COMPARTIDA (CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO)**

En el caso de custodia compartida señale esta casilla

- TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD.
- EN EL CASO DE **CUSTODIA COMPARTIDA**, **AMBOS PROGENITORES** DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD, **EXCEPTO** CUANDO LA MADRE SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE SÓLO SERÁ NECESARIA SU FIRMA.
- EN EL CASO DE PERSONAS DESPLAZADAS AMPARADAS POR UNA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN TEMPORAL, ÚNICAMENTE DEBERÁ FIRMAR LA SOLICITUD LA PERSONA O PERSONAS A CUYO CARGO SE ENCUENTRE EL MENOR.

Firma de la madre/padre/tutor/a/cónyuge o pareja

Fdo:

Firma de la madre/padre/tutor/a/cónyuge o pareja

Fdo:

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo a la consulta de datos de la AEAT.

Autorizo a la consulta de datos de la AEAT.

En caso de ejercicio de su derecho de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indican en la orden de convocatoria.

**DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

En el caso de custodia compartida, si uno de los miembros de la unidad familiar tiene reconocida la prestación aragonesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital, de ayudas de emergencia social o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores.

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR EN EL CURSO 2024/2025.**

NIF \_\_\_\_\_  
Razón Social \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

NIF \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_  
Primer apellido \_\_\_\_\_ segundo apellido \_\_\_\_\_

**DOMICILIADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Actividad de la asociación / entidad

solicitante \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que informado/a de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025,

**SOLICITA:**

Adquirir la condición de CENTRO AUTORIZADO previsto en la convocatoria aceptando las condiciones y previsiones contenidas en esta orden.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Firma del solicitante o representante)

**DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.**

**Ejemplar para la Administración**



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL**  
**GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE**  
**MATERIAL CURRICULAR EN EL CURSO 2024/2025.**

NIF \_\_\_\_\_

Razón Social \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

NIF \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_

Primer apellido \_\_\_\_\_ segundo apellido \_\_\_\_\_

**DOMICILIADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Actividad de la asociación / entidad

solicitante \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que informado/a de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025,

**SOLICITA:**

Adquirir la condición de CENTRO AUTORIZADO previsto en la convocatoria aceptando las condiciones y previsiones contenidas en esta orden.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Firma del solicitante o representante)

---

**DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.**

Ejemplar para el interesado/a



**AYUDAS DE MATERIAL CURRICULAR Y BECAS DE COMEDOR  
CURSO 2024/2025**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR EN VIGOR.**

- 1. Impreso de solicitud, debidamente firmado.
- 2. Documentación para acreditar **IDENTIDAD** de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan la ayuda y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:
  - Fotocopia del DNI
  - Fotocopia del permiso de conducir español.
  - Fotocopia Tarjeta de Identidad de Extranjeros. (TIE)
  - Para ciudadanos comunitarios: fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea JUNTO CON la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
  - Nacionales de estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las Tarjetas de Residencia o Trabajo vigente junto con el NIE
  - Fotocopia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.
- 3. Documentos para acreditar la **FILIACIÓN** del solicitante. Si son varios hermanos los que solicitan beca y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para lo cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:
  - Fotocopia del libro de familia, en el que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita ayuda o Certificado Registral Individual.
  - Fotocopia del certificado literal de nacimiento de cada menor para el que se solicite ayuda
  - Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor o resguardo de solicitud de renovación, siempre que esta se haya solicitado con antelación a la caducidad del mismo.
  - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente.)
  - En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
  - Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.
- 4. Documentación para acreditar la **CUSTODIA** del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores, o en casos de **MONOPARENTALIDAD**, se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:
  - Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor.
  - En caso de viudedad, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor, en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el Libro de Familia.
  - En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos:
    - documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la convocatoria.
    - justificante de interposición de demanda de separación.
    - otros documentos que avalen dicha situación.



- se equiparán a la situación de separación de hecho, las situaciones de **violencia de género** acreditadas mediante orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
  - Si la **separación fuera legal o divorcio**, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, **deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca**:
    - sentencia judicial COMPLETA que determine la custodia.
    - convenio regulador **debidamente sellado y diligenciado**.
  - En el resto de **supuestos de no convivencia con hijos/as en común**, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.
  - Resolución de reconocimiento de **familia monoparental** o carnet que acredite dicha situación.
5. En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales junto con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) Modelo 100 del ejercicio 2023 o certificación de imputaciones del ejercicio 2023.
6. En caso de ejercicio de su **DERECHO DE OPOSICIÓN** a la consulta de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital o de ayudas de emergencia social, deberá aportar certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
7. En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR QUIEN YA HUBIERA SIDO BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR

Los solicitantes de estas ayudas que hayan sido beneficiarios en el curso anterior y no hayan visto modificados los datos de la unidad familiar deberán presentar:

- 1. Impreso de solicitud, debidamente firmado.
- 2. En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales junto con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) Modelo 100 del ejercicio 2023 o certificación de imputaciones del ejercicio 2023. De igual forma, en caso de **EJERCER SU DERECHO A OPOSICIÓN** a la consulta relativa a la percepción de la Prestación Aragonesa Complementaria al Ingreso Mínimo Vital o de ayudas de emergencia social, deberá aportar certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
- 3. En el caso de que se hubiesen presentado **declaraciones complementarias**, a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

No obstante, en caso de haber cambiado algún dato referente a la **identidad, filiación, custodia o monoparentalidad**, de alguno de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor o persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante la documentación anteriormente prevista para cada supuesto.

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

I. Deberá presentar, junto con la solicitud, todos los documentos indicados, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el momento y ante que **órgano administrativo** fueron presentados (Punto



*Documentos ya aportados de este anexo).*

II. No olviden firmar la solicitud por parte de cada miembro de la unidad familiar en el espacio destinado a ello, teniendo en cuenta que el solicitante menor de edad no debe firmarla.

III. Ha de tener en cuenta que, a los efectos de esta convocatoria, **forman parte de la unidad familiar del beneficiario:** el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, se considerará miembro computable quien ostente la custodia del menor en el momento de presentación de la solicitud. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca. **Cuando la madre sea víctima de violencia de género no se considerará miembro computable el padre del alumno o alumna para el que se solicita la beca.** No obstante, en el caso de que la custodia no sea compartida, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.



**ORDEN ECU/613/2024, de 5 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, para el curso 2024/2025.**

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Asimismo, determina en su artículo 3 que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado medio. Por otro lado, el artículo 83 contempla el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en sus artículos 21 y 73 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio. Asimismo, su artículo 79 señala que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años y de las propias necesidades de la sociedad actual precisa de la regulación tanto del desarrollo del servicio de comedor que prestan los centros educativos como de la prestación de ayudas económicas para aquellas familias que no dispongan de suficientes recursos económicos para hacer uso del citado servicio.

Mediante Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia se dictaron instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, que tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los alumnos/as que se encuentran en desventaja para acceder a los siguientes niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad, mediante la prestación del servicio complementario de comedor escolar por los centros docentes, modificada mediante Orden ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tal como dispone el apartado decimonoveno de la presente Orden, dicha regulación se mantiene vigente en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en esta norma.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo la persona titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se dictó la Orden ECD/718/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 7 de junio de 2023).



Con el fin de igualar el régimen aplicable respecto al pago de becas de alumnado de centros docentes públicos al de los centros privados sostenidos con fondos públicos, se dictó la Orden ECU/1747/2023, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/718/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, prevé dentro del programa Equidad, como línea de subvención 1, gestionada por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y como línea de subvención 2 las becas que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, establece en su artículo 14.1 I), que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Por tanto, la concesión de ayudas objeto de esta Orden se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden ECD/718/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

En relación con el importe de la beca, se ha optado por establecer una cantidad fija igual durante el curso escolar para todos los beneficiarios durante todo el periodo lectivo del curso 2024/2025. En este sentido, la Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente por la que se establece el precio de comedor escolar en centros docentes públicos no universitarios para el curso 2024/2025, determina el precio único por parte de los usuarios y de las usuarias del servicio de comedor en 860 euros anuales (86 euros/mes) para los comedores de los centros docentes públicos no universitarios, correspondiendo 720 euros al servicio de comedor sin monitoraje, y 140 euros a los gastos de monitoraje.

En los casos de los centros docentes públicos que no dispongan de comedor escolar, al no contemplarse los gastos de monitoraje, el importe económico de la prestación será de 720 euros anuales. Siendo estas cantidades aplicables desde el inicio del curso escolar.

La convocatoria de las becas objeto de la presente Orden se ha realizado teniendo en consideración las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011. Igualmente, en la tramitación de la misma se han evacuado los informes preceptivos previos a su aprobación.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/718/2023, de 30 de mayo, resuelvo:

**Primero.— Objeto y definiciones.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las becas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar por parte del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025, así como las becas que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

2. El importe individual de las ayudas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos corresponderá al coste del servicio de comedor durante todo el periodo lectivo del curso en las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Respecto a las becas que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, la concesión se realizará preferentemente de manera articulada con programas de apertura de centros, sin perjuicio de que la subvención pueda realizarse mediante el pago de la cuantía económica fijada en las condiciones contempladas en la normativa re-



ferida y en la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta Orden.

3. A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden se entiende por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar, de conformidad con lo señalado en la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar, siendo de aplicación, en particular, lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Orden para los supuestos en los que no resulte posible la prestación del servicio en el propio centro.

**Segundo.— Presupuesto y cuantía de la subvención.**

1. El presupuesto destinado para la convocatoria de estas becas para el curso escolar 2024/2025 es de once millones ochocientos cincuenta y seis mil euros (11.856.000 €) y comprenderá:

- a) Ayudas dinerarias, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, del año 2025, por un importe máximo de 5.406.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL (€)
18110 G/4232/480397/91002	0,00	5.406.000,00	5.406.000,00

- b) Ayudas en especie, por un importe de 6.450.000 euros, mediante el uso del servicio de comedor escolar de manera gratuita, que se financia con cargo al capítulo segundo del presupuesto, a través de un contrato de servicios. El precio del comedor escolar está fijado en 860 euros/curso, por lo que se podrán conceder un máximo de 7.500 ayudas en especie de curso completo.

Dicha convocatoria tendrá la consideración de gasto plurianual en virtud de las previsiones del artículo 38.2.f) del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, al concederse las ayudas en el ejercicio 2024 e imputarse las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio de 2025. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el gasto que se autoriza queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

2. Los créditos que financian la presente convocatoria tienen la consideración de créditos ampliables conforme a lo señalado en el 5.1 n) de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Igualmente, se podrá aumentar el crédito asignado inicialmente, como consecuencia de la transferencia de créditos procedentes de esta u otras Administraciones Públicas. En dichos supuestos, ese crédito aumentará la dotación existente para la convocatoria que se establece sin que sea necesaria la tramitación y gestión de una nueva para sufragar los gastos del servicio de comedor del curso 2024/2025. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Se deberá publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" la declaración de disponibilidad del crédito.

3. La cuantía individualizada de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado es de ochocientos sesenta euros (860 €) por beneficiario y curso escolar completo. El importe mensual individual de la ayuda ascenderá a ochenta y seis euros (86€) por beneficiario y mes. No se podrá subvencionar una cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones durante los meses de junio a septiembre no lectivos se llevarán a cabo preferentemente de manera articulada con programas de apertura de centros, como el programa "Abierto por vacaciones" del Gobierno de Aragón, u otros de naturaleza similar. En los supuestos en que no sea posible lo anterior, se podrá efectuar el pago directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del alumnado que reúna los requisitos para ser beneficiario de las becas, por una cuantía individual de 180 euros por menor en edad escolar, por todo el período estival. Si el beneficiario accede al



programa “Abierto por vacaciones” que incluya comedor, se financiará la parte correspondiente de dicho programa, abonándose al alumnado la cuantía proporcional.

En relación con el alumnado destinatario al que se reconozca una cuantía económica durante todo el período escolar por no disponer el centro de comedor escolar, el importe de la prestación será de 720 euros durante el período escolar, al no contemplarse en este caso los gastos de monitoraje, y aplicándose durante el periodo estival no lectivo la fórmula contemplada en el párrafo anterior.

Cuando un beneficiario cambie de un centro que no disponga de comedor escolar a otro en el que sí que exista, la cuantía individualizada de la beca se verá incrementada en la cuantía que corresponda de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

#### Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas, los alumnos y las alumnas que en el curso escolar 2024/2025 vayan a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el alumnado que vaya a cursar el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Centros Rurales Agrupados y Centros de Educación Especial de carácter público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las solicitudes de las becas se realizarán por el padre, la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, o el representante legal, integrante de la unidad familiar del alumno o alumna que reúna los requisitos para ser persona beneficiaria de las becas, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de esta Orden.

3. La percepción de las becas de comedor escolar en periodo lectivo será incompatible con la de las ayudas destinadas a prestar el servicio escolar de transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Orden ECD/718/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

#### Cuarto.— *Requisitos generales para ser persona beneficiaria.*

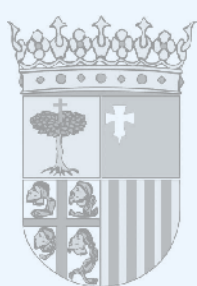
1. Para ser persona beneficiaria de las becas recogidas en esta convocatoria, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas solicitantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El máximo de renta familiar para tener acceso a las becas de comedor escolar será de dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el periodo objeto de la convocatoria.
- c) El alumno/a deberá estar matriculado/a en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o hallarse en el proceso de admisión correspondiente para el curso escolar 2024/2025, en algunas de las etapas educativas recogidas en el apartado tercero.1 de esta orden.
- d) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, deberán haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- e) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las becas a que se refiere esta Orden son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien el servicio subvencionado en la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en el apartado décimo.7.

#### Quinto.— *Requisitos económicos.*

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, para resultar beneficiario de las becas será requisito indispensable que renta familiar referida al año 2023 no supere en valor



al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 7.200 euros anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 14.400 euros anuales.

**Sexto.— Determinación de la renta familiar.**

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar cuando se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2023 se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2023, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2020, 2021 y 2022.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del apartado anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de sus datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los datos de identificación y de residencia de todos los miembros de la unidad familiar precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas solicitantes podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. Asimismo, en la solicitud se contiene la posibilidad de autorizar al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para que obtenga los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que el interesado no autorizara las consultas previstas, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

7. En caso de ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos o no se autorice la consulta de los mismos y no se aporten los documentos o datos acreditativos de dichos datos, no se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

8. No obstante lo anterior, deberá presentarse documentación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) ejercicio fiscal 2023, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

9. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se tendrán en cuenta las rentas de ambos progenitores, excepto cuando uno de ellos sea perceptor de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, en cuyo caso se considerará únicamente la renta del perceptor de la misma.

Asimismo, en el caso de que la madre sea víctima de violencia de género, no se tendrá en cuenta la renta del padre del alumno o alumna para el que se solicita la beca.

10. En el caso de que la custodia no sea compartida, se tendrá en cuenta la renta del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

**Séptimo.— Determinación de la unidad familiar.**

1. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman parte de la unidad familiar del alumno o alumna para el que se solicita la beca, a fecha de la presentación de la solicitud,



el padre, la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, se considerará miembro computable quien ostente la custodia del menor en el momento de presentación de la solicitud.

- a) Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del alumno o alumna para el que se solicita la beca, excepto cuando uno de los progenitores sea perceptor de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente la renta del perceptor de la misma.

Cuando la madre sea víctima de violencia de género, no se considerará miembro computable el padre del alumno o alumna para el que se solicita la beca.

- b) En el caso de que la custodia no sea compartida, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

3. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.

4. La justificación documental de la identidad de los miembros de la unidad familiar, así como de la filiación y custodia del solicitante se efectuará mediante la presentación de alguno de los documentos acreditativos que figuran en el anexo I a esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo de esta Orden.

En el caso de personas desplazadas que se encuentren amparadas por una declaración general de protección temporal, no se les exigirá la acreditación de su situación civil y de la relación de filiación con los menores a su cargo. Únicamente será necesaria la aportación de la resolución de protección temporal tanto de la persona solicitante como del alumno o alumna para el que se solicita la ayuda.

#### Octavo.— *Procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado siguiente. Todo ello sin perjuicio de que, una vez recibidas todas las solicitudes en tiempo y forma, pueda resultar aplicable el procedimiento previsto en el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Noveno.— *Criterio de valoración.*

1. La prelación de solicitudes se establecerá atendiendo a la renta familiar, en orden ascendente, de menor a mayor nivel de renta.

2. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de forma consecutiva, en el siguiente Orden:

- a) Ostentar la condición de ser persona perceptora de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital o cualquier prestación sustitutiva de la anterior.
- b) Condición de ser víctima de violencia de género o de actos de terrorismo, debidamente acreditados.
- c) Condición de familia numerosa de carácter general o especial, o de familia monoparental de carácter general o especial.

De persistir el empate, el resultado se dirimirá mediante sorteo público.

3. La acreditación de las circunstancias expuestas en el anterior, estará referida al momento de finalización del periodo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:

- a) La percepción de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital o cualquier prestación sustitutiva de la anterior, se justificará mediante la presentación de la copia o certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario, en el caso de que se oponga a su consulta.
- b) La condición de ser víctima de violencia de género se justificará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, fotocopia o certificación acreditativa de la orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima por hechos constitutivos de violencia de género, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es



- víctima de violencia de género o acreditación de situación de violencia de género realizada por el Instituto Aragonés de la Mujer.
- c) En el caso de víctima por acto de terrorismo, mediante certificado oficial que otorgue dicho reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
  - d) La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa del título de familia numerosa (libro o carnet) en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas o resguardo de solicitud de renovación de la misma.
  - e) La condición de familia monoparental, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando resolución de reconocimiento de familia monoparental o carnet que acredite dicha situación, en vigor, en los términos señalados en la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. El padre, la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizarán la solicitud mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede electrónica del departamento en la dirección web [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es), según los modelos que se acompañan como anexo I a la presente Orden, dirigida al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán un borrador que contendrá exclusivamente los datos familiares de aquellas solicitudes que en la convocatoria correspondiente al curso 2023/2024 obtuvieron esta ayuda. Este borrador será entregado a los padres, madres o tutores legales o persona encargada de la guarda y protección del menor o, en su caso, el representante legal del alumnado, para que, en su caso, modifiquen a través de la aplicación informática los datos que consideren incorrectos.

Esta posibilidad no existirá para aquel alumnado que por las causas establecidas en la Orden de convocatoria quedó en la situación de excluido o no participó en la anterior convocatoria, por lo que deberá formalizar su solicitud tal como se dispone en el punto 1 de este apartado.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas y debidamente firmadas, así como los borradores obtenidos, independientemente de que se hayan modificado o no en la aplicación informática, junto con la documentación correspondiente recogida en el anexo I, se presentarán, en los lugares siguientes:

- a) El alumnado ya escolarizado en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2023/2024, en el propio centro escolar en que esté matriculado en ese curso.
- b) El alumnado de nuevo ingreso en el sistema educativo aragonés en el curso 2024/2025, presentará su solicitud en el centro en que haya solicitado en el proceso de admisión de alumnado para el curso 2024/2025, o en el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda.

Todo ello sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de varios menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno o alumna. Si este alumnado se matricula en el curso 2024/2025 en el mismo centro o ha estado matriculado en el mismo centro en el momento de presentación de solicitudes, se presentará una sola vez la documentación justificativa.

En el supuesto de alumnado de la misma unidad familiar, que esté matriculado en centros distintos, podrá aportar toda la documentación justificativa en una de las solicitudes, indicando el centro docente en el que consta la documentación.

5. En la solicitud se hará constar de forma expresa la cesión del derecho de cobro al centro autorizado.

6. Todos los miembros de la unidad familiar deberán firmar la solicitud. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida deberán firmar la solicitud todos los miembros de la unidad familiar salvo cuando la madre sea víctima de violencia de género, que sólo será necesaria la firma de la madre, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de esta Orden.



7. En el caso de personas desplazadas amparadas por una declaración general de protección temporal, únicamente deberá firmar la solicitud la persona o personas a cuyo cargo se encuentre el menor.

8. El solicitante, a través de la declaración responsable que se recoge en la solicitud, deberá comunicar al órgano concedente si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

9. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

10. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

Undécimo.— *Documentación a aportar.*

1. Las solicitudes de los interesados irán acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Documentación a aportar por los nuevos solicitantes:

1. Impreso de solicitud, debidamente firmado.

2. Documentación para acreditar la identidad de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan la ayuda y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del permiso de conducir español.

- Fotocopia tarjeta de identidad de extranjeros (TIE).

- Para ciudadanos comunitarios: fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea junto con la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.

- Nacionales de estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las tarjetas de residencia o trabajo vigente junto con el NIE.

- Fotocopia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

3. Documentos para acreditar la filiación del solicitante. Si son varios hermanos los que solicitan beca y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para lo cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:

- Fotocopia del libro de familia, en el que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita ayuda o certificado registral individual.

- Fotocopia del certificado literal de nacimiento de cada menor para el que se solicite ayuda.

- Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor.

- Fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente).

- En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.

- Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.

4. Documentación para acreditar la custodia del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores o en casos de monoparentalidad.

Se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:

- Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor.

- En caso de viudedad, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor, en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el libro de familia.

- En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos:

• Documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la convocatoria.

• Justificante de interposición de demanda de separación.

• Otros documentos que avalen dicha situación.



- Se equiparán a la situación de separación de hecho, las situaciones de violencia de género acreditadas mediante Orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
  - Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca:
    - Sentencia judicial completa que determine la custodia.
    - Convenio regulador debidamente sellado y diligenciado.
  - En el resto de supuestos de no convivencia con hijos/as en común, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.
  - Resolución de reconocimiento de familia monoparental o carnet que acredite dicha situación.
5. En caso de no autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales junto con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) modelo 100 del ejercicio 2023 o certificación de imputaciones del ejercicio 2023.
  6. En caso de ejercicio de su derecho de oposición a la consulta de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, deberá aportar certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y la persona beneficiaria.
  7. En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.
- b) Documentación a aportar por quien ya hubiera sido beneficiario en la convocatoria anterior y no hayan visto modificados los datos de la unidad familiar, deberán presentar:
1. Impreso de solicitud, debidamente firmado.
  2. En caso de no autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales junto con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) modelo 100 del ejercicio 2023 o certificación de imputaciones del ejercicio 2023. De igual forma, en caso de ejercer su derecho a oponerse a la consulta relativa a la percepción de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores, deberá aportar certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
  3. En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.
  4. No obstante, en caso de haber cambiado algún dato referente a la identidad, filiación, custodia o monoparentalidad, de alguno de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor o persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante la documentación anteriormente prevista para cada supuesto.
  5. Las personas desplazadas que se encuentren amparadas por una declaración general de protección temporal deberán aportar únicamente la resolución de protección temporal tanto de la persona solicitante como del alumno o alumna para el que se solicita la ayuda.



6. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida y la persona solicitante sea víctima de violencia de género, dicha situación se justificará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, fotocopia o certificación acreditativa de la Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima por hechos constitutivos de violencia de género, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o acreditación de situación de violencia de género realizada por el Instituto Aragonés de la Mujer.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten al departamento actuante.

*Duodécimo.— Tramitación e instrucción del procedimiento.*

1. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente las funciones de instrucción del procedimiento.
2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán las funciones citadas en el apartado décimo.3 en relación con la emisión y distribución de los borradores que incluyan los datos familiares de las solicitudes que resultaron concedidas definitivamente en la convocatoria de ayudas correspondiente al curso 2023/2024.
3. Los centros en los que se presenten las solicitudes, previa comprobación de la documentación aportada, confirmarán su recepción en la aplicación informática, elaborarán una relación nominal del alumnado que haya presentado solicitud, ordenada alfabéticamente y la remitirán, junto con las solicitudes recibidas, al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que en su ámbito territorial corresponda.
4. El Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente tramitará los expedientes recibidos procedentes tanto de los centros docentes como de las oficinas de asistencia en materia de registro señaladas en el apartado décimo.3 contando con la colaboración de los centros docentes donde se encuentre escolarizado el alumnado.
5. Los Servicios Provinciales realizarán las tareas de comprobación, validación, revisión y, en su caso, mecanización, de los expedientes de solicitud de ayuda. La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente coordinará el desarrollo de estas tareas.
6. Una vez realizadas las citadas actuaciones, se remitirán los expedientes de solicitud a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, ordenada por centros docentes y dentro de cada centro por orden alfabético del alumnado solicitante.

*Decimotercero.— Valoración de las solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración que será el órgano colegiado, que tendrá carácter técnico, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.
2. La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes, nombrados mediante resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente:
  - a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Equidad de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
  - b) Vocales: Cuatro personas empleadas públicas adscritas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que desempeñen o tengan asignadas funciones en la materia.
  - c) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la dirección general competente en la materia, que actuará con voz, pero sin voto.
3. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.
4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.
5. Tras la pertinente valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados



y el orden de prelación resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

**Decimocuarto.— Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de valoración, de cuyo sentido no se apartará sino de forma motivada, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y el criterio de valoración seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, especificando los criterios seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de este departamento, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, y habilitará un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en dicha página web para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La publicación de la relación de beneficiarios consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud, dada la sensibilidad de los criterios de ponderación que se aplican en el procedimiento.

3. Las alegaciones se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración se reunirá, en su caso, para valorar las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva.

5. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades la propuesta de resolución definitiva, que incluirá los mismos términos previstos en la resolución provisional. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

**Decimoquinto.— Resolución del procedimiento.**

1. Evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

2. La Orden por la que se resuelve la convocatoria contendrá el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en su caso, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, y los recursos que procedan contra la misma. La publicación de la relación de personas beneficiarias consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud.

3. Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.



Decimosexto.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por esta Orden están sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Estar y permanecer matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2024/2025.
- b) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada. Se considera que no asiste regularmente a clase cuando se falten dos semanas consecutivas o quince días alternos, sin justificar en el centro la ausencia.

A estos efectos se aplicarán los criterios que se recojan en el correspondiente plan de absentismo escolar aprobado por el Departamento Educación, Ciencia y Universidades. En la valoración de este requisito por el órgano competente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas, así como los informes de las comisiones de absentismo si las hubiere.

- c) Hacer un uso regular del servicio de comedor escolar durante el curso escolar, que quedará debidamente acreditado por el centro correspondiente, salvo que no exista comedor en el centro docente.

2. Además de lo anterior, las personas beneficiarias, o sus representantes, deberán:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón o el Tribunal de Cuentas. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
- c) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, y en esta convocatoria.

3. En todo caso, tanto los beneficiarios como los responsables de los centros públicos, deberán atenerse a lo dispuesto a la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoséptimo.— *Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.*

1. Los centros docentes remitirán al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de referencia, en el momento en que tengan conocimiento fehaciente de incumplimientos, una relación del alumnado que incumpliera las obligaciones exigidas.

2. Una vez recibidas, el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de referencia elevará el correspondiente informe dirigido a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para que, en su caso, se proceda a la revocación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimonoveno.

3. Los centros docentes deberán remitir al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, una certificación del director/a relativa al mes anterior, en la que se detalle la relación de los beneficiarios que han hecho uso del servicio de comedor, de los días de uso y del importe individualizado de la ayuda, indicándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimosexto.1 (a, b, c), para que pueda hacerse efectivo el pago del servicio en los términos y plazos expuestos en el apartado siguiente.

Respecto al mes de junio, dicho envío se realizará en el mismo mes, una vez finalizado el curso escolar.

4. Asimismo, antes del 25 de octubre de 2024 y del 27 de junio de 2025, los centros docentes deberán remitir al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Uni-



versidades correspondiente, para su posterior envío a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, escrito de justificación que contenga la relación inicial y final de beneficiarios que han hecho uso del servicio de comedor. No obstante, una vez remitido el primer escrito justificativo y hasta el envío del segundo, las modificaciones que se produzcan en el uso del servicio de comedor por parte de los beneficiarios de ayudas, se comunicarán por correo electrónico, habilitándose una dirección al efecto.

**Decimoctavo.— Pago.**

1. En el caso de las becas de alumnado de centros docentes públicos en los que se disponga de comedor escolar, el pago se entenderá realizado con la prestación del servicio.

2. En el caso de becas dinerarias de alumnado de centros docentes públicos, ésta se pagará directamente durante el curso escolar al padre, a la madre, al tutor o a la persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda.

3. En el caso de alumnado de centros privados concertados, el pago de la beca durante el curso escolar se realizará directamente al propio centro, como consecuencia de la cesión del derecho de cobro de la subvención realizada mediante la presentación de la solicitud de ayuda, quedando expresamente recogida en la misma.

A tal efecto, los centros concertados deberán suscribir el convenio de colaboración de conformidad con el modelo aprobado por el órgano competente.

4. Se podrán realizar pagos a cuenta o anticipos de pago a los centros públicos sin servicio de comedor y a los centros privados concertados hasta un 50% del importe concedido o, en su caso, porcentaje superior autorizado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, sin necesidad de prestación de garantía. Podrá autorizar este pago anticipado la persona titular de la dirección general competente en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el punto anterior, el pago del servicio de comedor durante el periodo escolar podrá realizarse en dos plazos, siendo el primero de hasta el 50% del importe previsto para dichos centros, de la siguiente manera:

- a) En el primer trimestre del año 2025, el importe correspondiente a los días lectivos de septiembre de 2024 a enero de 2025 se abonará como pago a cuenta de las ayudas de los alumnos beneficiarios.
- b) El importe correspondiente al periodo de febrero a junio de 2025 durante dicho ejercicio presupuestario.

5. De conformidad con lo establecido en el apartado primero de esta Orden, durante los meses de junio a septiembre no lectivos, el pago de la beca se entenderá realizado con la participación por el alumnado en programas de apertura de centros, como el programa "Abierto por vacaciones" del Gobierno de Aragón.

En los supuestos en que no sea posible lo anterior, el pago responderá a la cuantía económica establecida en el apartado segundo.3 de esta Orden, que se efectuará en la cuenta bancaria del padre, de la madre, del tutor o de la persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal, integrante de la unidad familiar, que deberá ser de su titularidad. Si hubiese error en la cuenta señalada por el interesado, se le podrá requerir para que aporte la correspondiente ficha de terceros.

**Decimonoveno.— Revocación, pérdida del derecho de cobro y reintegro.**

1. Se producirá la revocación total o parcial del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones exigidas en estas bases o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Serán causas de nulidad de la resolución de concesión las establecidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro total o parcial de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la citada ley.

**Vigésimo.— Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas beneficiarias de las becas establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador, que, en materia de subvenciones, regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del



Gobierno de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La comisión de una infracción deberá acreditarse en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia en todo caso al interesado antes de dictarse la resolución final.

**Vigesimoprimer.— Normativa afectada.**

Será de aplicación la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

**Vigesimosegundo.— Certificación.**

Corresponde, en su caso, a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, así como la certificación de los pagos a cuenta o anticipos del pago, a efectos de su pago. El contenido de tales certificaciones se acomodará en lo que le corresponda a la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, así como la certificación de los pagos.

**Vigesimotercero.— Incompatibilidad.**

Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para idéntica finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien el servicio subvencionado en la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en el apartado décimo.8 de esta convocatoria.

**Vigesimocuarto.— Recursos.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Vigesimoquinto.— Instrucciones y ejecución.**

La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, podrá dictar las instrucciones que resulten necesarias en relación con la adecuada ejecución del procedimiento de concesión, resolución y seguimiento de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

**Vigesimosexto.— Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



<b>ANEXO I</b>			
<b>Comedor 2024/2025</b>			
<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN/CENTRO:</b>			
Nº DE SOLICITUD			
Contraseña			
<b>Tipo de Solicitud</b>	<input type="checkbox"/>	NUEVO SOLICITANTE	
	<input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO DEL CURSO ANTERIOR	
	<input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO DEL CURSO ANTERIOR CON DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	
<b>Tipo de Ayuda de Comedor</b>	<input type="checkbox"/>	PERIODO LECTIVO Y ESTIVAL	
	<input type="checkbox"/>	PERIODO ESTIVAL (alumnado con servicio escolar de transporte)	
Si la documentación aportada se encuentra anexa a la solicitud de otro hermano/a, INDICAR:			
Apellidos y nombre del hermano:			
Centro:			
<b>Datos del alumno/a (SOLICITANTE)</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		NIF/NIE (Obligatorio a los 14 años)	
SEXO		FECHA DE NACIMIENTO	
NÚMERO GIR <i>(a cumplimentar en el caso de alumnos ya matriculados en un centro docente de Aragón)</i>			
<b>DATOS DE CONTACTO</b>			
DIRECCIÓN			
PROVINCIA		LOCALIDAD	
COD. POSTAL		TELÉFONO	MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO			
N		NIE TITULAR IBAN	
<b>DATOS DEL CENTRO EN EL QUE PRESENTA LA SOLICITUD</b>			
NOMBRE		CÓD. DE CENTRO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	



DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD FAMILIAR			
<p>Forman parte de la unidad familiar del solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca. <b>Cuando la madre sea víctima de violencia de género no se considerará miembro computable el padre del alumno o alumna para el que se solicita la beca.</b></p> <p>En el caso de que la custodia no sea compartida, tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable, la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.</p> <p>No se incluirán los hermanos del solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD.</b></li> <li>• <b>EN EL CASO DE PERSONAS DESPLAZADAS AMPARADAS POR UNA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN TEMPORAL, ÚNICAMENTE DEBERÁ FIRMAR LA SOLICITUD LA PERSONA O PERSONAS A CUYO CARGO SE ENCUENTRE EL MENOR.</b></li> <li>• <b>EN EL CASO DE CUSTODIA COMPARTIDA, AMBOS PROGENITORES DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD SALVO EN LOS SUPUESTOS EN QUE EXISTA VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE SÓLO DEBERÁ FIRMAR LA MADRE.</b></li> </ul>			
PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Madre/Padre/Tutor/a Cónyuge o Pareja			
Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja			
CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES			
Criterios		Documentación acreditativa	
Familia numerosa de categoría especial		Copia del título de familia numerosa en vigor o resguardo de solicitud de renovación, siempre que esta se haya solicitado con antelación a la caducidad del mismo.	
Familia numerosa de categoría general		Copia del título de familia numerosa en vigor o resguardo de solicitud de renovación, siempre que esta se haya solicitado con antelación a la caducidad del mismo.	
Familia monoparental de categoría especial		Copia del título de familia monoparental en vigor.	
Familia monoparental de categoría general		Copia del título de familia monoparental en vigor.	
Víctima de terrorismo		Certificado oficial que otorgue el reconocimiento como víctima de terrorismo.	
Víctima de violencia de género		Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, fotocopia o certificación acreditativa de la orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima por hechos constitutivos de violencia de género, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o acreditación de situación de violencia de género realizada por el Instituto Aragonés de la Mujer.	
Perceptor del Ingreso Mínimo Vital, ayuda de emergencia social, o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores.		Resolución de concesión o certificado expedido por el mismo órgano de ser perceptor de la prestación, en caso ejercer su derecho a oposición de la consulta telemática.	
PROTECCIÓN DE DATOS			
<p>El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar subvenciones y ayudas convocadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente., abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de <u>acceso</u>, <u>rectificación</u>, <u>supresión</u> y <u>portabilidad</u> de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como <u>a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas</u> a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <a href="https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/796">https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/796</a>.</p>			



<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
D./D <sup>a</sup> _____ DNI/NIE _____	
D./D <sup>a</sup> _____ DNI/NIE _____	
Declaro bajo mi responsabilidad/declaramos bajo nuestra responsabilidad:	
<input type="checkbox"/>	Que acepto/aceptamos las bases de la convocatoria para la que solicito la beca y me/nos comprometemos a destinar su importe a la finalidad prevista en dichas bases.
<input type="checkbox"/>	Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto
<input type="checkbox"/>	Sí haber solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto En caso de que se haya concedido, determinar la cuantía y entidad concedente: _____ €
<input type="checkbox"/>	Que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación, reintegro de la beca o pérdida al derecho al cobro
<input type="checkbox"/>	Cumplir las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
<input type="checkbox"/>	Que autorizo/autorizamos a las Administraciones educativas a hacer públicas las relaciones de los becarios y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en las Ordenes ECD/717/2023 y ECD/718/2023, de 30 de mayo; y haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
<input type="checkbox"/>	No haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón y cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa ambiental.

<b>SOLICITUD</b>
Que informado/a, de las convocatorias de becas de comedor escolar y ayudas de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025 y aceptando las condiciones que en ellas figuran, SOLICITA: participar en los procedimientos regulados en dichas convocatorias, para lo cual acompaña documentación adjunta:

<b>CESIÓN DE DERECHO DE COBRO</b>
La firma de esta solicitud conlleva la cesión del derecho de cobro en favor del centro docente correspondiente para el caso de las becas de comedor escolar, y en favor del centro autorizado correspondiente, adherido en virtud de convenio, para el caso de las ayudas de material curricular.

<b>DOCUMENTOS YA APORTADOS</b>
En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con documentos ya aportados, en su caso, INDICO, mediante documentación adjunta, el documento, en qué momento y órgano administrativo en que se aportó.

<b>CUSTODIA COMPARTIDA (CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO)</b>
En el caso de custodia compartida señale esta casilla <input type="checkbox"/>

- TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD.
- EN EL CASO DE **CUSTODIA COMPARTIDA**, AMBOS PROGENITORES DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD, **EXCEPTO** CUANDO LA MADRE SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE SÓLO SERÁ NECESARIA SU FIRMA.



- EN EL CASO DE PERSONAS DESPLAZADAS AMPARADAS POR UNA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN TEMPORAL, ÚNICAMENTE DEBERÁ FIRMAR LA SOLICITUD LA PERSONA O PERSONAS A CUYO CARGO SE ENCUENTRE EL MENOR.

**Firma de la madre/padre/tutor/a/cónyuge o pareja**

**Fdo:**

**Firma de la madre/padre/tutor/a/cónyuge o pareja**

**Fdo:**

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo a la consulta de datos de la AEAT.

Autorizo a la consulta de datos de la AEAT.

En caso de ejercicio de su derecho de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indican en la orden de convocatoria.

**DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

En el caso de custodia compartida, si uno de los miembros de la unidad familiar tiene reconocida la prestación aragonesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores.

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.



**AYUDAS DE MATERIAL CURRICULAR Y BECAS DE COMEDOR  
CURSO 2024/2025**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR EN VIGOR.**

1. Impreso de solicitud, debidamente firmado.
2. Documentación para acreditar **IDENTIDAD** de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan la ayuda y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:
- Fotocopia del DNI
  - Fotocopia del permiso de conducir español.
  - Fotocopia Tarjeta de Identidad de Extranjeros. (TIE)
  - Para ciudadanos comunitarios: fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea JUNTO CON la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
  - Nacionales de estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las Tarjetas de Residencia o Trabajo vigente junto con el NIE
  - Fotocopia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.
3. Documentos para acreditar la **FILIACIÓN** del solicitante. Si son varios hermanos los que solicitan beca y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para lo cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:
- Fotocopia del libro de familia, en el que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita ayuda o Certificado Registral Individual.
  - Fotocopia del certificado literal de nacimiento de cada menor para el que se solicite ayuda
  - Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor o resguardo de solicitud de renovación, siempre que esta se haya solicitado con antelación a la caducidad del mismo.
  - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente.)
  - En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
  - Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.
4. Documentación para acreditar la **CUSTODIA** del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores, o en casos de **MONOPARENTALIDAD**, se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:
- Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor.
  - En caso de viudez, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor, en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el Libro de Familia.
  - En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos:
    - documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la convocatoria.
    - justificante de interposición de demanda de separación.
    - otros documentos que avalen dicha situación.
    - se equiparán a la situación de separación de hecho, las situaciones de **violencia de género** acreditadas mediante orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
  - Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca:



- sentencia judicial COMPLETA que determine la custodia.
- convenio regulador debidamente sellado y diligenciado.
- En el resto de supuestos de no convivencia con hijos/as en común, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.
- Resolución de reconocimiento de familia monoparental o camet que acredite dicha situación.
- 5. En caso de NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales junto con la declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (I.R.P.F.) Modelo 100 del ejercicio 2023 o certificación de imputaciones del ejercicio 2023.
- 6. En caso de ejercicio de su DERECHO DE OPOSICIÓN a la consulta de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital o de ayudas de emergencia social, deberá aportar certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
- 7. En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR QUIEN YA HUBIERA SIDO BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR

Los solicitantes de estas ayudas que hayan sido beneficiarios en el curso anterior y no hayan visto modificados los datos de la unidad familiar deberán presentar:

- 1. Impreso de solicitud, debidamente firmado
- 2. En caso de NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales junto con la declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (I.R.P.F.) Modelo 100 del ejercicio 2023 o certificación de imputaciones del ejercicio 2023. De igual forma, en caso de EJERCER SU DERECHO A OPOSICIÓN a la consulta relativa a la percepción de la Prestación Aragonesa Complementaria al Ingreso Mínimo Vital o de ayudas de emergencia social, deberá aportar certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
- 3. En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias, a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

No obstante, en caso de haber cambiado algún dato referente a la identidad, filiación, custodia o monoparentalidad, de alguno de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor o persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante la documentación anteriormente prevista para cada supuesto.

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

I. Deberá presentar, junto con la solicitud, todos los documentos indicados, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el momento y ante que órgano administrativo fueron presentados (Punto Documentos ya aportados de este anexo).

II. No olviden firmar la solicitud por parte de cada miembro de la unidad familiar en el espacio destinado a ello, teniendo en cuenta que el solicitante menor de edad no debe firmarla.

III. Ha de tener en cuenta que, a los efectos de esta convocatoria, **forman parte de la unidad familiar del beneficiario:** el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, se considerará miembro computable quien ostente la custodia del menor en el momento de presentación de la solicitud. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca. **Cuando la madre sea víctima de violencia de género no se considerará miembro computable el padre del alumno o alumna para el que se solicita la beca.** No obstante, en el caso de que la custodia no sea compartida, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.



**ORDEN ECU/614/2024, de 6 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la distinción Cruz de José de Calasanz.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 5 de junio de 2024, Acuerdo por el que se otorga la distinción Cruz de José de Calasanz, se procede a su publicación en anexo a esta Orden.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

**ANEXO**

**ACUERDO DE 5 DE JUNIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA DISTINCIÓN CRUZ DE JOSÉ DE CALASANZ**

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 1.2.d), como objeto del mismo, la regulación del régimen general de los honores y distinciones y se reconoce la posibilidad de otorgarse, entre otras distinciones, la Cruz de José de Calasanz.

El artículo 5 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, recoge que la Cruz de José de Calasanz tiene por objeto distinguir a aquellas personas físicas que se hayan hecho acreedoras de la misma por su labor en el mundo de la educación. La Cruz se otorgará por acuerdo del Gobierno de Aragón a propuesta de la personal titular del Departamento competente en materia de educación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se justifique su concesión.

El artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, recoge que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

En su virtud, conforme con el procedimiento regulado en el artículo 11 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de junio de 2024 se adopta el siguiente, acuerdo:

Otorgar la distinción, Cruz de José de Calasanz por su labor en el mundo de la educación a las siguientes personas:

- D. José Antonio Adell Castán, por su compromiso con la divulgación del patrimonio inmaterial, la historia y las tradiciones de Aragón y del Alto Aragón y por convertir la educación y la cultura en un factor de integración y equidad.

- D. Ricardo Alonso Liarte, por su búsqueda constante de la implementación de nuevas metodologías para la mejora de la enseñanza de las matemáticas, por su cercanía a las problemáticas de los adolescentes y por su liderazgo educativo que ha llevado a convertir a su centro, el IES Salvador Victoria de Monreal del Campo, en uno de los referentes educativos de la enseñanza secundaria en la provincia de Teruel.

- D. Jesús Anés Vela, por su impecable trayectoria como inspector de educación y por su compromiso con la innovación pedagógica y con la formación didáctica de multitud de docentes y orientadores.

- D.<sup>a</sup> Rosa María Lanau Morancho, por su brillante trayectoria en el ámbito de la educación especial, en el centro educativo "La Alegría" convirtiéndolo en una comunidad educativa integradora donde ha potenciado la participación de todos sus miembros incentivando su coordinación y su participación con las entidades locales y comarcales.

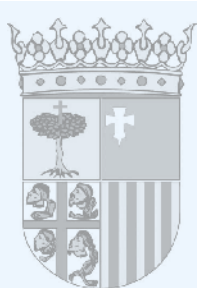
- D.<sup>a</sup> Rosa Llorente García, por su compromiso con la innovación educativa y, en especial, por su liderazgo en la transformación del centro CEIP Ramiro Soláns, de Zaragoza, en una escuela inclusiva y en un espacio de convivencia positiva, basado en la participación de toda la comunidad educativa y en la atención a la inclusión y la diversidad.



- Hermana Carmen Murillo Viñas, por su larga trayectoria como educadora dentro de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana y en el colegio Santa Ana de Caspe, educando a varias generaciones de alumnos y mostrando especial sensibilidad por los más vulnerables.

- D.<sup>a</sup> Isabel Rodrigo Serrano, por su inquebrantable compromiso con la escuela rural, por su búsqueda continua de la excelencia educativa, su enfoque pedagógico innovador integrando las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, por su fomento de la paz, la tolerancia y el respeto a través de la educación, haciendo del CRA Ariño Alloza una comunidad de aprendizaje.

- D.<sup>a</sup> Irene Yera Pemán, por su enfoque innovador en el aprovechamiento educativo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y por su compromiso por sacar a la luz y maximizar el impacto de las prácticas en el aula.



**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca el Programa de Simulación de Empresas, para su puesta en marcha en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Formación Profesional, durante el curso 2024/2025.**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, en su artículo 3.1 apartado m, determina como uno de los principios generales conforme a los cuales se desarrolla el Sistema de Formación Profesional, el fomento de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento como ejes de la formación profesional. En su artículo 104.1, indica que las ofertas de formación profesional incluirán orientación y apoyo para el emprendimiento, actividades de fomento de la cultura emprendedora, del sentido de la iniciativa y la capacidad de iniciar nuevos proyectos empresariales vinculados al sector productivo para el que se forman, favoreciendo la creación de empresas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39.2 dispone que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que el currículo de los Grados D y E, se establecerá de acuerdo con la realidad socioeconómica y las características geográficas, socio-productivas y laborales propias del entorno de implantación del título. Lo que permitirá al alumnado adquirir las competencias profesionales y para la empleabilidad necesarias para el desarrollo de una profesión de acuerdo a la competencia general de la enseñanza de Formación Profesional correspondiente.

En algunos de los currículos de Ciclos Formativos publicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente en los relacionados con la familia profesional de Administración y Gestión, figuran módulos profesionales cuyos resultados de aprendizaje están relacionados directamente con la creación y gestión de empresas.

Tras la experiencia obtenida en cursos anteriores en la realización del Programa de Simulación de Empresas en los Ciclos Formativos de la familia profesional de Administración y Gestión, y dada la valoración positiva realizada por el profesorado y el alumnado, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional estima la conveniencia de seguir impulsando y afianzando su implantación como herramienta para apoyar la impartición de módulos profesionales directamente relacionados con el mismo.

El desarrollo del Programa de Simulación de Empresas es susceptible de financiación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo en el marco del Programa de Cooperación Territorial Calidad en Formación Profesional. En consecuencia, y al objeto de garantizar la correcta justificación ante el organismo financiador, los centros educativos participantes deberán justificar documentalmente su participación, conforme a las directrices que se indiquen.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Posteriormente, mediante Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en la que se incluye la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

De conformidad con el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, le corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, como Dirección General competente en materia de Formación Profesional el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de Formación Profesional, el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento, la gestión de las ayudas y fondos procedentes de la Unión Europea para la mejora del sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos, y la coordinación con otras administraciones



para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la Formación Profesional.

Por ello, y de conformidad con la normativa anteriormente expuesta, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria.**

Este programa tiene por objeto dotar al profesorado de los Ciclos Formativos a que se hace referencia en el apartado segundo, de una herramienta que apoya la consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en los Ciclos Formativos de Formación Profesional.

El alumnado aprende en un contexto en el que se reproducen situaciones reales de trabajo, permitiendo esta metodología adquirir competencias técnicas y transversales, como el trabajo en equipo, la toma de decisiones y la resolución de problemas, la comunicación efectiva, el trabajo en red y la transnacionalidad, entre otras.

**Segundo.— Destinatarios.**

1. Podrán solicitar la participación en este programa los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se imparten el Ciclo Formativo de Grado Medio de "Gestión Administrativa" y/o el Ciclo Formativo de Grado Superior de "Administración y Finanzas".

2. Asimismo, podrán solicitar la participación en este programa los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan los Ciclos Formativos de "Agencias de Viajes y Gestión de Eventos" y "Gestión de Alojamientos Turísticos" de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

**Tercero.— Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. Los centros docentes públicos, interesados en participar en este programa, presentarán la solicitud según el modelo de anexo I y la documentación requerida antes del 20 junio de 2024. La solicitud se dirigirá al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

2. A la solicitud se deberá adjuntar extracto del acta de la reunión del departamento de la familia profesional correspondiente, en el que se acuerda la participación del mismo en el "Programa de Simulación de Empresas".

3. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional estudiará las solicitudes recibidas y acordará los centros que se incorporarán al "Programa de Simulación de Empresas" para el curso 2024/2025.

4. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, formulará la resolución que expresará los centros que se incorporarán. La Resolución se publicará en la web <http://educa.aragon.es>.

**Cuarto.— Características del programa y obligaciones de los centros.**

Los centros participantes aplicarán, en uno o varios ciclos formativos de la familia profesional correspondiente el Programa de Simulación de Empresas, para lo que constituirán una o varias empresas simuladas que pondrán a disposición del alumnado, de forma que éstos se coloquen en una situación productiva, realizando una rotación por los diferentes puestos de trabajo de los departamentos de la empresa, que permitirá aprender las tareas y funciones de cada uno de ellos y de la empresa en general.

Los centros participantes habilitarán un espacio para la actividad de simulación, convenientemente amueblado y acondicionado (dotado de mobiliario de oficina, equipos informáticos adecuados con buen acceso a internet, impresora, teléfono, etc.).

Los centros participantes realizarán, en el último trimestre del curso, un informe evaluación del programa de acuerdo a lo indicado en las instrucciones que se publiquen en la web <http://educa.aragon.es>. Este informe se remitirá a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, concretamente al Servicio de Formación Profesional antes del 13 de junio de 2025 y se incluirá en la memoria final del centro docente.

En función de la disponibilidad presupuestaria, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá compensar a los centros participantes los gastos originados por su participación en el programa. El gasto del Programa de Simulación de Empresas se justificará con los documentos siguientes:

- Contrato de prestación del servicio entre el centro docente y la empresa que proporcione el Programa de Simulación de Empresas.
- Facturas que el centro docente contraiga con la empresa que haya contratado el servicio.
- Documento de pago de la factura mencionada del centro docente a la empresa que ha proporcionado el Programa de Empresas Simuladas.



- Documentos contables “O” y “P”.
- Memoria.
- Cartel de difusión del programa.

Toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los citados gastos.

Los centros beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración del Estado, la Comisión Europea o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, los centros estarán sujetos al control financiero del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en relación al Programa de Empresas Simuladas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Los centros remitirán, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, copia escaneada de los documentos originales de gasto, junto a los correspondientes documentos de pago, para su control y posterior abono a cada centro.

Se abonará a cada centro como máximo el importe que suponga la constitución de una empresa simulada, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Los documentos de gasto y pago originales se conservarán en los archivos del centro a la espera de instrucciones de justificación económica.

Los centros participantes están obligados a suministrar datos de indicadores de resultado y de realización física.

En la web <http://educa.aragon.es> se publicarán las instrucciones de ejecución y justificación del Programa de Simulación de Empresas.

#### Quinto.— *Información y Publicidad.*

Los centros quedan obligados a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Fondo Social Europeo + y el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Fondo Social Europeo + y logo del Gobierno de Aragón de la denominación de la actuación.

En la web <http://educa.aragon.es> se publicarán las instrucciones de información y publicidad del Programa de Simulación de Empresas.

#### Sexto.— *Funciones del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.*

El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, como centro encargado de favorecer la formación y las innovaciones metodológicas en el aprendizaje en la Formación Profesional se ocupará de:

- Constituir un seminario telemático de Formación y Coordinación con todo el profesorado responsable del Programa de Simulación de Empresas de los centros educativos públicos.
- Organizar formación para el profesorado implicado en el Programa de Simulación de Empresas, sobre aspectos relativos a la viabilidad técnica y económico-financiera de los proyectos de empresa.
- Organizar la Feria Autonómica del Programa de Simulación de Empresas.
- Organizar la participación en la Feria Internacional del Programa de Simulación de Empresas.
- Elaborar un informe sobre las actuaciones que se han llevado a cabo tanto en el seminario como en las Ferias, si se realizan. El citado informe se remitirá a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional antes del 13 de junio de 2025.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



**ANEXO I**

**Solicitud participación programa “Simulación de Empresas”. Curso 2024/2025**

<b>DIRECTOR/A</b>	
<b>CENTRO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**SOLICITA**

La participación del Centro docente en el “Programa de Simulación de Empresas”, comprometiéndose a cumplir lo dispuesto en la Resolución de convocatoria del Programa de Simulación de Empresas para el curso 2024/2025:

- Departamento de Familia Profesional:
- Profesorado coordinador del Programa:
- Ciclos Formativos en los que se va a desarrollar:

Se adjunta la siguiente documentación:

- Extracto del acta de la reunión del Departamento de la Familia Profesional que corresponda, en el que se acuerda la participación del mismo en el “Programa de Simulación de Empresas”.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**



PRS E2- F 01



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “PFV Castillo 1 y su infraestructura de evacuación” en el término municipal Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0422/2020, SP: G-T-2020-065, TE-AT0109/20 y DUP-T-2024-0004**

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 10 de noviembre de 2023. Emitida corrección de errores de dicha Resolución de fecha 22 de diciembre de 2023, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2024. Se presentó recurso de alzada contra la precitada Resolución, de 5 de octubre de 2023, estando pendiente de resolución.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “PFV Castillo 1 y su infraestructura de evacuación”. Expediente G-T-2020-065, TE-AT0109/20, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: ISC Greenfield 8, SL.

Denominación: “PFV Castillo 1 y su infraestructura de evacuación”.

Emplazamiento: términos municipales de Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013 y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” del proyecto “PFV Castillo 1 y su infraestructura de evacuación”. Expediente G-T-2020-065 y TE-AT0109/20.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 27 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados de la instalación eléctrica "Planta fotovoltaica Castillo 1 y su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

DERECHO MINERO AFECTADO			DATOS AFECCIÓN
Nº	DENOMINACIÓN	TITULAR	Sup. Afectada total (m2)
1	PI "TRINIDAD" N°6134	CONREFAG, S.L.	59.090
2	PI "DANIEL" N°6492	EXPORTADORA TUROLENSE, S.L.	455.960



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción, y la declaración de utilidad pública, de la modificación del Proyecto de la línea de evacuación 25 kV de la Planta Fotovoltaica “Berlín I” en el término municipal de Monzón, del promotor Fotovoltaica Zarafot 8, SL. Expediente AT-206/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa; y a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Fotovoltaica Zarafot 8, SL.

CIF: B40530594.

Dirección: calle Cronista Carreres, 11 - 3.º A. 46003 Valencia.

Finalidad: instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Ubicación: término municipal de Monzón, en la provincia de Huesca.

La planta fotovoltaica y su línea de evacuación cuenta con modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción publicada por Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 14 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 25 de noviembre de 2022.

Instalación: Planta Fotovoltaica “Berlín I” y su línea de evacuación 25 KV.

Modificación de la línea de evacuación de 25 kV simple circuito subterránea con origen en las celdas del centro de protección, control y medida de la Planta Fotovoltaica Berlín I y final en las celdas del punto de conexión de SET Monzon 25 KV propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Conductor de línea AL R5Z1-OL 18/30 kV 1x240mm<sup>2</sup> y longitud 7.894 metros.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la modificación del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Economía, Empleo e Industria.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos que se consideran de necesaria expropiación reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, junto con el Proyecto, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria de Huesca, plaza Cervantes, número 1 planta baja; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. AT-206/2020. Modificación línea de evacuación Planta fotovoltaica y DUP “Berlín I”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 28 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

Servicio Provincial  
 Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3  
 22071 HUESCA  
 Teléfono 974 29 31 41  
 Fax 974 29 30 73



**ANEXO:**  
**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

Nº Finca Proyecto	TITULAR	T. M.	Pol.	Parc.	LÍNEA SUBTERRANEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CULTIVO
					Longitud (m)	Superficie (m)			
8	ANTONIO GARCÉS TORRES, JOSE GARCÉS TORRES	MONZÓN	16	181	312,36	312,37	2805,35	2805,35	CR Labor o labradío regadío y Improductivo
10	JOSE ANTONIO VALERO ALPIN	MONZÓN	16	9026	391,36	393,94	1610,85	1610,85	VT Vía de comunicación de dominio público
11	LENUTA LOGISTICA, SL	MONZÓN	16	93	31,91	81,41	342,92	342,92	CR Labor o labradío regadío
12	LINO ANTONIO VALERO VALERO JOSE ANTONIO VALERO ALPIN MARIA CARMEN VALERO ALPIN	MONZÓN	16	51	0	0	44	44	CR Labor o labradío regadío
14	JOSE ANTONIO VALERO ALPIN MARIA CARMEN VALERO ALPIN	MONZÓN	15	143	135,47	273,73	1366,99	1366,99	CR Labor o labradío regadío

Servicio Provincial  
 Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3  
 22071 HUESCA  
 Teléfono 974 29 31 41  
 Fax 974 29 30 73



Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	LÍNEA SUBTERRANEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CULTIVO
					Longitud (m)	Superficie (m)			
17	GANADERIAS MARIANO PASCUAL SL	MONZÓN	15	207	6,43	6,44	35,54	35,54	CR Labor o labradío regadío
25	INVARA SL	MONZÓN	15	76	0	0	113,86	113,86	TIERRAS ARABLES
28	MARIANO PASCUAL GRACIA	MONZÓN	15	9	40,2	40,22	361,96	361,96	CR Labor o labradío regadío
32	NICOLAS ANDREU COTEN	MONZÓN	14	1	142,55	142,56	1283,19	1283,19	CR Labor o labradío regadío
34	SALMUERAS DEPURADAS SL	MONZÓN	9	65	159,69	159,68	837,94	837,94	CR Labor o labradío regadío
35	EXPLORACIONES FORESTAL Y AGRICOLA SL	MONZÓN	9	75	72,3	72,3	495,91	495,91	CR Labor o labradío regadío
40	ELENA CIOLAN RAMONA GHEORGHE ROSET ROSET	MONZÓN	7	148	0	0	71,69	71,69	CR Labor o labradío regadío
42	ARTURO JUBERO CARRASCO	MONZÓN	7	149	0	0	124,44	124,44	CR Labor o labradío regadío
43	MARIA PILAR SANCHEZ ARDANUY	MONZÓN	7	71	0	0	148,89	148,89	CR Labor o labradío regadío

Servicio Provincial  
 Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3  
 22071 HUESCA  
 Teléfono 974 29 31 41  
 Fax 974 29 30 73



Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	LÍNEA SUBTERRANEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CULTIVO
					Longitud (m)	Superficie (m)			
44	JOSE TOMAS MONTANER SALVADOR	MONZÓN	7	67	0	0	30,17	30,17	CR Labor o labradío regadío
45	MERCEDES PAUL MORILLO	MONZÓN	7	66	0	0	39,99	39,99	CR Labor o labradío regadío
46	MARIA NIEVES SARRADO LAFUERZA	MONZÓN	7	65	0	0	42,69	42,69	FR MANZANOS
47	MARIA DEL CARMEN BERNAT PEIRON	MONZÓN	7	64	0	0	75,72	75,72	CR Labor o labradío regadío
48	MARIA MONTANER MONTANER	MONZÓN	7	63	0	0	99,09	99,09	CR Labor o labradío regadío
49	DON VICENTE AZÓN SAVICENTE	MONZÓN	7	62	0	0	66,72	66,72	CR Labor o labradío regadío
50	AURORA CAMPO ABAD	MONZÓN	7	60	0	0	92,42	92,42	CR Labor o labradío regadío
58	JOSE ANTONIO PUEYO PUYALTO	MONZÓN	6	230	0	0	56,45	56,45	CR Labor o labradío regadío

Servicio Provincial  
 Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3  
 22071 HUESCA  
 Teléfono 974 29 31 41  
 Fax 974 29 30 73



Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	LÍNEA SUBTERRANEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CULTIVO
					Longitud (m)	Superficie (m)			
59	JOSÉ ANTONIO PUEYO PUYALTO, ARACELI ENRIQUE SALAMERO	MONZÓN	6	229	0	0	25,8	25,8	CR Labor o labradío regadío
60	JOSE SILANO TORRES	MONZÓN	6	228	0	0	68,11	68,11	CR Labor o labradío regadío
62	JOSE SILANO TORRES	MONZÓN	6	226	0	0	58,24	58,24	CR Labor o labradío regadío
64	MARIA LUISA LOZANO BUIL	MONZÓN	6	224	0	0	26,04	26,04	CR LABOR -TIERRA ARABLE
65	DON ANTONIO PORTE PANIELLO / HORTENSIA COSTA BUIL (propiedad controvertida)	MONZÓN	6	243	26,73	26,74	243,67	243,67	CR Labor o labradío regadío
68	MANUELA BAILE BUIL	MONZÓN	6	246	0	0	28,1	28,1	CR Labor o labradío regadío
69	RAMON CASAJUS AZON	MONZÓN	6	248	31,24	31,25	290,75	290,75	CR Labor o labradío regadío
70	RAMON CASAJUS AZON	MONZÓN	6	249	62,48	62,49	562,34	562,34	CR Labor o labradío regadío

Servicio Provincial  
 Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3  
 22071 HUESCA  
 Teléfono 974 29 31 41  
 Fax 974 29 30 73



Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	LÍNEA SUBTERRANEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	CULTIVO
					Longitud (m)	Superficie (m)			
71	OBDULIA GOMEZ RUIZ	MONZÓN	6	250	51,25	51,25	460,93	460,93	CR Labor o labradío regadío



**ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “PFV Castillo 2 y su infraestructura de evacuación” en los términos municipales Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0423/2020, SP: G-T-2020-066, TE-AT0110/20 y DUP-T-2024-0003.**

Mediante Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 23 de noviembre de 2023.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “PFV Castillo 2 y su infraestructura de evacuación”. Expediente G-T-2020-066, TE-AT0110/20, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: ISC Greenfield 8, SL.

Denominación: “PFV Castillo 2 y su infraestructura de evacuación”.

Emplazamiento: términos municipales de Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013 y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” del proyecto “PFV Castillo 2 y su infraestructura de evacuación”. Expediente G-T-2020-066y TE-AT0110/20.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 31 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados de la instalación eléctrica "Planta Fotovoltaica Castillo 2", incluida la línea de interconexión de la planta fotovoltaica hasta la SET Promotores Escatrón, en los términos municipales de Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

DATOS FINCA					TITULAR	Línea Subterránea		OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL		Long (m)	Sup Zanja SPVC (m2)	
1	00501	00004	Labor Secano Improductivo Matorral	ESCATRÓN	TOMELO ORTEGA JESÚS TOMELO ORTEGA MAGDALENA	2.001,00	10.004,74	20.007,55
2	00501	09014	Improductivo	ESCATRÓN	AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN	5,49	27,34	53,62

DERECHO MINERO AFECTADO			DATOS AFECCIÓN
Nº	DENOMINACIÓN	TITULAR	Sup. Afectada total (m2)
1	PI "TRINIDAD" N°6134	CONREFAG, S.L.	112.280



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-012/2024.

Fechas: del 1 de julio al 31 de julio de 2024. (Fecha límite matriculación: 25 julio 2024).

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma bloque 1-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email [formación@veterinarioszaragoza.org](mailto:formación@veterinarioszaragoza.org). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta el 25 de julio de 2024.

Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

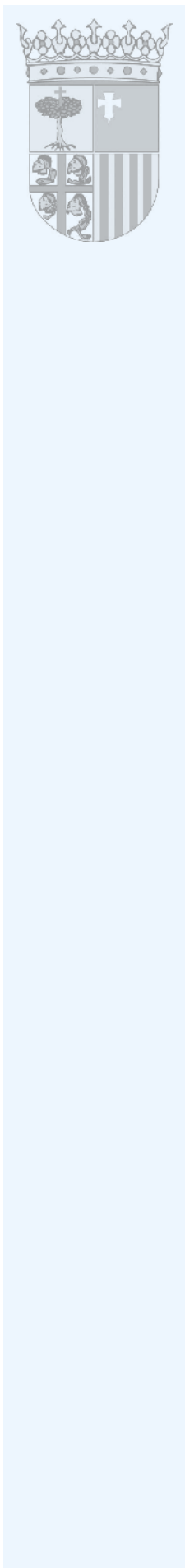
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
<b>Expone:</b>
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
<b>Solicita:</b>
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
<b>Entidad Formadora Organizadora</b> _____



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en Alfambra (Teruel), organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas.**

Organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Salón polivalente, calle Estudio, 19, 44160 Alfambra (Teruel).

Código del curso: POR-003/2024.

Fechas: 25, 27 de junio y 1, 3 de julio de 2024.

Horario: de 15:30 a 20:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Agropecuaria Arcoiris, SL, calle Tarragona, 1, 44580 Valderrobres (Teruel). Teléfono 978850479. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Belén Lombarte Castel.

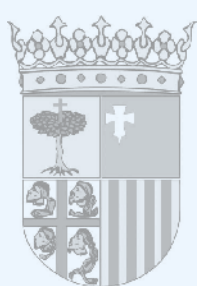
**Programa:**

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
  - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.
  - g) Formación inicial en bienestar animal.
  - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
  - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
  - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en Cretas (Teruel), organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas.**

Organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: calle Horno, 4, 44623 Cretas (Teruel).

Código del curso: POR-004/2024.

Fechas: 25, 27 de junio y 1, 3 de julio de 2024.

Horario: de 15:30 a 20:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Agropecuaria Arcoiris, SL, calle Tarragona, 1, 44580 Valderrobres (Teruel). Teléfono 978850479. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Belén Lombarte Castel.

**Programa:**

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
  - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.
  - g) Formación inicial en bienestar animal.
  - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
  - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
  - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de la Sardera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sariñena, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09725).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de la Sardera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sariñena, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/09725.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 187 “Zuriza” de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle Ansó-Fago, y situado en el término municipal de Ansó (Huesca), para mantener las instalaciones existentes del Camping Zuriza, solicitada por la Mancomunidad Forestal Ansó-Fago. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2024/03155).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 187 “Zuriza” de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle Ansó-Fago, y situado en el término municipal de Ansó (Huesca), para mantener las instalaciones existentes del Camping Zuriza, solicitada por la Mancomunidad Forestal Ansó-Fago. Expediente INAGA 220101/44/2024/03155.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de la Efesa a Gato”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), para la ejecución y explotación de la línea eléctrica de media tensión soterrada de evacuación del Parque Eólico “Fabara”, promovido por Generación Distribuida Renovable, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10761).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de modificación de la ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 21, denominado “Muela y Calar”, de titularidad del Ayuntamiento de Griegos (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/02219).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 21, denominado “Muela y Calar”, de titularidad del Ayuntamiento de Griegos (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2024/02219).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 6 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 29, denominado “San Ginés”, de titularidad del Ayuntamiento de Peracense (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/02578).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 29, denominado “San Ginés”, de titularidad del Ayuntamiento de Peracense (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2024/02578).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 6 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 31, denominado “Umbriazo, Sargalejo y Chozas”, de titularidad del Ayuntamiento de Ródenas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/02580).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 31, denominado “Umbriazo, Sargalejo y Chozas”, de titularidad del Ayuntamiento de Ródenas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2024/02580).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 6 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-430, denominado “Sur del Río” de titularidad del Ayuntamiento de Montalbán (Teruel), y sito en su término municipal, para volver a poner en uso un corral existente, para explotación ganadera extensiva, solicitado por José Antonio Rúa Mateos. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/04173).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-430, denominado “Sur del Río” de titularidad del Ayuntamiento de Montalbán (Teruel), y sito en su término municipal, para volver a poner en uso un corral existente, para explotación ganadera extensiva, solicitado por José Antonio Rúa Mateos. Expediente INAGA 440101/44/2023/04173.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 6 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**EXTRACTO de la Orden ECU/612/2024, de 5 de junio, por la que se convocan ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025.**

BDNS (Identif.): 766041.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766041>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas, el alumnado que en el curso escolar 2024/2025 vaya a cursar estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, en centros sostenidos con fondos públicos, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria.

Segundo.— *Objeto.*

La Orden tiene por objeto convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el uso de material curricular en etapas obligatorias del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2024/2025.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/717/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Cuarto.— *Cuantía.*

El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2024/2025 es de 2.300.000 euros que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18110 G/4232/480397/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

El coste de referencia del material curricular que determina el importe máximo que podrá subvencionarse en cada nivel o etapa educativa se establece en las siguientes cuantías:

Educación Primaria: y Educación Especial: 160 euros por alumno.

Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica: 230 euros por alumno.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

El texto completo de la convocatoria puede consultarse también en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades <http://www.educa.aragon.es>.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.



**EXTRACTO de la Orden ECU/613/2024, de 5 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, para el curso 2024/2025.**

BDNS (Identif.): 766035.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766035>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas, los alumnos y las alumnas que en el curso escolar 2024/2025 vayan a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el alumnado que vaya a cursar el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Centros Rurales Agrupados y Centros de Educación Especial de carácter público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

La Orden tiene por objeto convocar las becas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar por parte del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025, así como las becas que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/718/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

Cuarto.— *Cuantía.*

El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2024/2025 es de 11.856.000 euros, y comprenderá:

- a) Ayudas dinerarias, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, del año 2025, por un importe máximo de 5.406.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18110 G/4232/480397/91002.
- b) Ayudas en especie, por un importe de 6.450.000 euros, mediante el uso del servicio de comedor escolar de manera gratuita, que se financia con cargo al capítulo segundo del presupuesto, a través de un contrato de servicios. El precio del comedor escolar está fijado en 860 euros/curso, por lo que se podrán conceder un máximo de 7.500 ayudas en especie de curso completo.

Las subvenciones durante los meses de junio a septiembre no lectivos se llevarán a cabo preferentemente de manera articulada con programas de apertura de centros, como el programa "Abierto por vacaciones" del Gobierno de Aragón, u otros de naturaleza similar. En los supuestos en que no sea posible lo anterior, se podrá efectuar el pago directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del alumnado que reúna los requisitos para ser beneficiario de las becas, por una cuantía individual de 180 euros por menor en edad escolar, por todo el periodo estival. Si el beneficiario accede al programa "Abierto por vacaciones" que incluya comedor, se financiará la parte correspondiente de dicho programa, abonándose al alumnado la cuantía proporcional.

En relación con el alumnado destinatario al que se reconozca una cuantía económica durante todo el periodo escolar por no disponer el centro de comedor escolar, el importe de la prestación será de 720 euros durante el periodo escolar al no contemplarse en este caso los gastos de monitoraje, y aplicándose durante el periodo estival no lectivo la fórmula contemplada en el párrafo anterior.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

El texto completo de la convocatoria puede consultarse también en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades <http://www.educa.aragon.es>.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se emplaza a las personas interesadas, para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 332/2024, que se tramita ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, y a requerimiento del Tribunal, se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos si así lo desean, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Procedimiento ordinario: número 332/2024.

Demandante: D. José Luis Germes Andrés.

Órgano judicial: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón - Sección número 2.

Objeto: "Resolución rectoral de 26 de marzo de 2024, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de enero de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 11 de enero de 2024), por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala de Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción de Medios Audiovisuales de esta Universidad (EST-04)".

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

### **ANUNCIO de la Real Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria Asamblea General Ordinaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los Estatutos de esta Real Federación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 29.b), convoco la Asamblea General Ordinaria de la Real Federación Aragonesa de Fútbol, correspondiente a la temporada 2023/2024, que se celebrará el martes 16 de julio de 2024 en el Salón Rioja del Patio de la Infanta de la Fundación Ibercaja, sito en San Ignacio de Loyola, 16, de Zaragoza, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:15 horas en segunda, que se desarrollará con arreglo al siguiente, orden del día:

1. Constitución de la Asamblea, una vez verificado el quórum mínimo necesario.
2. Designación de cuatro miembros de la Asamblea para verificar el acta.
3. Informe del Presidente.
4. Actividades deportivas.
5. Aprobación de la Memoria de actividades de la temporada 2023/2024.
6. Aprobación de la Programación deportiva para la temporada 2024/2025.
7. Asuntos económicos.
8. Aprobación de la liquidación del presupuesto de 2023.
9. Aprobación del presupuesto para 2024.
10. Asuntos jurídicos.
11. Propuestas presentadas a la Asamblea por el 20% de los Asambleístas.
12. Propuestas presentadas por la Junta directiva.
13. Aprobación medidas de gracia en el fútbol territorial.
14. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.— El Presidente, Manuel Torralba Charles.

